



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES CON NEGOCIACIÓN DE
PRECIO**

LICITACIÓN PÚBLICA No. BCN-03-4-24

Nombre del Proceso de Contratación:

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE
PURIFICACIÓN DE AIRE BÓVEDA Y UNIDAD DE
CLIMATIZACIÓN”**

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Gerencia de Adquisiciones

Gerencia de Asesoría Legal

Gerencia de Operaciones Administrativas

21 octubre 2024



Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	3
Cronograma.....	4
Convocatoria.....	5
Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).....	6
Sección II. Datos de la Licitación.....	25
 PARTE 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES FORMULARIOS.	29
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	29
Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.	30
Sección V. Formularios de la Oferta	54
 PARTE 3 – CONTRATO	68
Sección VI. Modelo de Contrato.	68

tl

f.

*Veri-
SK
OK*



Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes con Negociación de Precio.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales Oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza el Contratante a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO)**
Proporciona información a los potenciales Oferentes para preparar Ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el Contratante, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato.
- Sección II. Datos de la Contratación (DDC).**
Contempla disposiciones incorporadas por el Contratante que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, FORMULARIOS.

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.**
Establece los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones de las personas oferentes para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.**
Esta sección incluye la Lista de Bienes y Servicios Conexos, de ser el caso, especificaciones técnicas y alcances, respectivamente, así como el Plan de Entrega.
- Sección V Formularios de la Oferta.**
Esta sección contiene los formularios que deben conforman la oferta, debiendo ser completados por las personas oferentes, debiendo adjuntar la información soporte.

PARTE 3 – Contrato.

- Sección VI. Modelo del Contrato**
Modelo del Contrato que contiene clausulas tipo que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación.



PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CRONOGRAMA

N	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1	Convocatoria	21/10/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2	Reunión de Homologación.	25/10/2024	10:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
3	Visita de campo	24/10/2024	10:00 a.m.	BCN Managua
4	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 28/10/2024 al 05/11/2024	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
5	Respuesta a solicitudes de aclaración.	Del 06 al 08/11/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
6	Interposición recurso de objeción.	30/10/2024	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
7	Resolución recurso de objeción.	06/11/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
8	Presentación de Ofertas	20/11/2024	09:00 a.m.	Recepción principal del BCN
9	Apertura de Ofertas.	20/11/2024	09:15 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
10	Solicitud de mejora de precio inicialmente ofertado	Del 21 al 25/11/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
11	Recepción y apertura de la mejora de precio ofertado	Del 21 al 25/11/2024	10:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
12	Notificación informe preliminar de evaluación de oferta	25/11/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
13	Interposición recurso de aclaración.	Del 26 al 27/11/2024	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
14	Emisión dictamen de recomendación.	28/11/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
15	Notificación dictamen de recomendación	Del 29/11/2024 al 02/12/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
16	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 03 al 05/12/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
17	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 06 al 10/12/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
18	Interposición recurso de impugnación	Se procederá conforme Ley No. 737, "Ley de Contratación Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.		
19	Resolución recurso de impugnación			
20	Notificación resolución recurso de impugnación			
21	Interposición recurso de nulidad			
22	Resolución recurso de nulidad			
23	Notificación resolución recurso de nulidad			
24	Formalización Contractual.	26/12/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Asesoría Legal
25	Plazo de entrega de los bienes y para la presentación de servicios conexos de ser el caso.	Conforme lo establecido en la Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega		

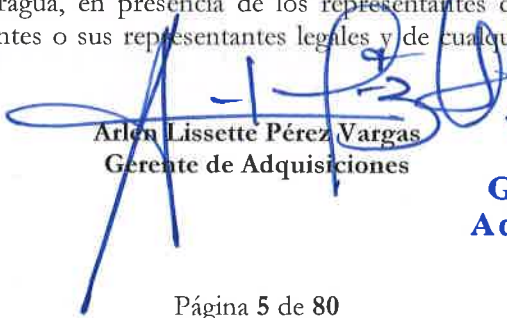


Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. BCN-03-4-24 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AIRE BÓVEDA Y UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN”

1. La Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública con Negociación de Precios**, de conformidad a Resolución No. GAD-03-10-24-BCN, de fecha 14 de octubre de 2024, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el **“Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización”**, a ser entregados en el lugar y plazo establecido en la Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega, que será financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.
3. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, a partir del **21 de octubre de 2024**, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.
4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará conforme Cronograma establecido en la Pág. 4 del PBC.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la recepción principal del BCN, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, **a más tardar a las 09:00 a.m., del 20 de noviembre de 2024**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
6. La oferta debe incluir una oferta de precio inicial y garantía/fianza de seriedad de oferta por un monto del **3%** sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad de oferta conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 87 literal n) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General.
7. Las ofertas serán abiertas **a las 09:15 a.m., del 20 de noviembre 2024**, en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, en presencia de los representantes del BCN designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones


**Gerencia de
Adquisiciones**



Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).

A. Disposiciones Generales.

1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que establece las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de Licitación para la adquisición de los bienes descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), para lo cual invita a todas las personas oferentes interesadas a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
 - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
- 1.4. El BCN no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad de las personas oferentes leer todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal único de Contratación, salvo las excepciones establecidas en la Ley y el Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público. De forma simultánea se enviará dicha comunicación a la dirección suministrada por las personas oferentes. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en la sede del BCN. De no haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberá realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.
- 1.7. Las ofertas deben sujetarse a los términos y condiciones del presente PBC. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y el PBC, prevalecerá lo establecido en el PBC.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El BCN sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Normas Éticas.

- 3.1. El BCN exige a todas las personas oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si las personas oferentes incurrieren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional Vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
 - “Práctica Corrupta”, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - “Práctica Fraudulenta”, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - “Prácticas Colusorias” consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del BCN, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
 - “Prácticas coercitivas”, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Personas Oferentes Elegibles.

- 4.1. Toda persona oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todas las personas oferentes que cumplan:
 - 4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo. 17 de la LCASP.
 - 4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.

5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.

- 5.1. Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato, deben cumplir con las especificaciones técnicas, requisitos de funcionamiento y alcances indicados en la Sección IV de este Pre Pliego de Bases y Condiciones.
- 5.2. Serán excluidos del procedimiento de selección aquellas ofertas de bienes y servicios conexos que no cumplan esta cláusula de elegibilidad, aquellos contrarios al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en este procedimiento de licitación.



B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

6. Conformación

- 6.1. El presente Pliego de Bases y Condiciones está conformado de las partes y secciones indicadas en el índice, las que deben leerse en conjunto con cualquier Acta de Corrección emitida de conformidad con la Cláusula 10 de esta Sección I:

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones.

- 7.1. En toda Licitación Pública es obligatorio que el BCN celebre una reunión de homologación con las personas oferentes interesadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL.
- 7.2. De esta reunión se elaborará un acta cuyo contenido debe incluir las consultas expresadas por las personas participantes, las respuestas brindadas, aclaraciones y acuerdos pertinentes. La misma debe notificarse a todas las personas que han participado o han expresado interés en el procedimiento a través de cualquier medio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En toda Licitación, el BCN, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren las personas oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 8.2. Las personas oferentes interesadas podrán solicitar aclaraciones a la Gerencia de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 8.3. La Gerencia de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la Reunión de Homologación.
- 8.4. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 8.5. Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a las personas oferentes a través del Portal Único de Contratación, en la sede del BCN o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 8.6. El periodo de aclaraciones al pliego de bases y condiciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

12

4

Veri. M
R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. En los procedimientos de licitación las personas oferentes podrán presentar objeción escrita y debidamente motivada ante la Gerencia de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta. La objeción procede cuando las personas oferentes consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 9.2. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- 9.3. La No atención al Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 10.1. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquiera de las personas oferentes participantes, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Gerencia de Adquisiciones deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a través de los medios establecidos en el presente pliego.
- 10.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 10.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido en el PBC.
- 10.4 Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del pliego de bases y condiciones.

11. Pliego de Bases y Condiciones.

- 11.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones integrar al pliego de bases y condiciones las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de las personas oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 11.2. El pliego de bases y condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrán ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia de Adquisiciones.
- 11.3. La Gerencia de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el pliego de bases y condiciones a través del Portal Único de contratación, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de contratación los Planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas de la Entidad BCN, en la dirección que indique la misma.



C. Preparación de las Ofertas.

12. Costo de la Oferta

- 12.1. Las personas oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El BCN no estará sujeto ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el Oferente, independientemente de la modalidad de contratación o del resultado del procedimiento de licitación.

13. Idioma de la Oferta

- 13.1. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre las personas oferentes y el BCN deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 13.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los Datos de la Licitación, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

14. Documentos que Componen la Oferta.

- 14.1. La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Carta de presentación de la oferta.
- (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general de la persona oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
- (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer a la persona oferente o Poder de Representación Legal.
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (e) Evidencia documentada, que compruebe que la persona oferente está calificada para ejecutar el contrato, en caso de ser aceptada su oferta.
- (f) Los formularios debidamente completados, incluida la Lista de Cantidades y Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de las IAO.
- (g) Evidencia documentada, de conformidad con las cláusulas 18 de las IAO.
- (h) Ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 15 de las IAO.
- (i) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, acorde con la cláusula 20 de las IAO.
- (j) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios, y
- (k) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

15. Formulario de Oferta.

- 15.1. Las personas oferentes presentarán su oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección V, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

4

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

16. Ofertas Alternativas.

16.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección II, Datos de la Licitación.

17. Precio de la Oferta.

- 17.1. El precio cotizado por la persona oferente en la Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 17.2. Los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios, incluido en la Sección V, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al contratante la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 17.3. El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta total o parcial de los bienes a adquirir, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. La persona oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional, e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
- 17.4. Al cotizar los precios, la persona oferente deberá incluir costos de transporte, servicios de seguro, cuando corresponda. Los precios deberán registrarse conforme la edición vigente del Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional, conforme se indica en los DDL.
- 17.5. Los precios cotizados serán fijos durante la ejecución del contrato. No estarán sujetos a ninguna variación, por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DDL. Una oferta presentada con precios sujetos a revisión se considera que no responde a lo solicitado y, en consecuencia, podrá rechazarse.
- 17.6. Las ofertas pueden comprender todos o algunos lotes o ítem, o una combinación de estos. Los precios cotizados deberán corresponder al cien por ciento (100%) de los artículos indicados en cada lote o ítem, y al cien por ciento (100%) de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote o ítem.
- 17.7. Si en la Lista de Precios detalla artículos que no son cotizados, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Así mismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta.

18. Moneda de la Oferta

- 18.1. La persona oferente cotizará en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación. La moneda que se utilizará para efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando el Tipo de Cambio Oficial vigente a la fecha de apertura de la oferta.

19. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.

- 19.1. Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, las personas oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta, evidencia documentada que acredite que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes y Servicios Conexos y Plan de Entrega.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 19.2. La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características técnicas, de funcionamiento por cada artículo, demostrando su conformidad sustancial respecto a las solicitadas.
- 19.3. Las personas oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, entre otros elementos necesarios para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período garantizado.
- 19.4. Las normas de fabricación, procesamiento, así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el contratante en los requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Las personas oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad siempre y cuando demuestren a satisfacción del contratante, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

20. Documentos de Calificación de la Persona Oferente

- 20.1. La evidencia documentada de las calificaciones de la persona oferente para ejecutar el Contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del BCN que:
 - (a) Si se requiere en los DDL, el oferente que no fábrica o produce los bienes que propone proveer deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección V, Formularios de la Oferta para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para comercializarlos y suministrarlos en el país del contratante.
 - (b) Si la persona oferente no está establecida comercialmente en el país del contratante, en caso de ser adjudicado, deberá acreditar estar representado por un representante local, con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas, siempre que lo requieran los DDL.

21. Período de Validez de las Ofertas.

- 21.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por el BCN.
- 21.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el BCN podrá solicitar a las personas oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 21.3. La solicitud y las respuestas serán por escrito. La persona oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la garantía/fianza de seriedad de la oferta. A las personas oferentes que acepten no se les permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la garantía/fianza de seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

22. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

- 22.1 Salvo estipulación en contrario en los DDL, la persona oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una garantía/fianza de seriedad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 22.2. La garantía/fianza de seriedad de la oferta debe rendirse por la cantidad, porcentaje y en la moneda estipulada en los DDL, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del BCN.
- 22.3. La garantía/fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos, o por un monto fijo dentro del porcentaje antes indicado, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:
- a) Ser una garantía/fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, o expedida conforme la Ley No. 663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas. Si la institución que emite la garantía/fianza no se encuentra establecida en el país del contratante, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacerla.
 - b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - c) Debe presentarse en original.
- 22.4. Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía/fianza de seriedad serán rechazadas por el BCN por incumplimiento.
- 22.5. La garantía/fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) La persona oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si la persona oferente adjudicada:
 - (i) No firma el contrato, o
 - (ii) No rinde la Garantía de cumplimiento
- 22.6. La garantía/fianza de seriedad de la oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II.
- 22.7. La garantía /fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez se cumplan los requisitos para realizar la devolución y que la persona adjudicada rinda la garantía de cumplimiento.

23. Formato y Firma de la Oferta.

- 23.1. La persona oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 24.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 23.2. Las ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la sub cláusula 16.1 de las IAO, se marcarán claramente como "ALTERNATIVA". Además, el Oferente presentará el número de copias de la Oferta que se indica en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA".



- 23.3. La oferta, deberá constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble. El original y todas las copias deberán estar foliados, rubricados y firmados por la persona autorizada para firmar en nombre de la persona oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. El foliado del original y las copias deberá ser igual.
- 23.4. La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

24. Presentación de oferta.

- 24.1. Las personas oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección y ser recibidas a más tardar a la fecha y hora señaladas en la Sección II, o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y las copias en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 24.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
 - (b) Estar dirigidos al BCN y llevar la dirección que se indica en los DDL.
 - (c) Identificar el procedimiento de licitación; e
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la Oferta indicada en los DDL.
- 24.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el BCN no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 24.4. El BCN deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Los oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, cuando así se indique en los DDL, debiendo seguir los procedimientos indicados en los DDL para la presentación de dichas Ofertas.
- 24.5. El BCN podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las Ofertas mediante Acta de Corrección al Pliego de Bases Condiciones, conforme la Cláusula 10 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de las personas oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 24.6. El Contratante no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir a la persona oferente, dejando constancia de ello, en el expediente de la contratación.

25. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 25.1. La persona oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION".



- 25.2 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

26. Apertura de las Ofertas

- 26.1. El BCN llevará a cabo la apertura de las ofertas, mediante acto público en el lugar, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la sub cláusula 24.4, se abrirán en el mismo acto aplicando el procedimiento establecido en los DDL.
- 26.2. Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 26.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 26.4. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma, y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 26.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el BCN considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura.
- 26.6. El BCN preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 26.7. Las personas oferentes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 26.8. El acta de apertura deberá ser firmada por la Gerencia de Adquisiciones, y el delegado de la Administración Superior. Se les solicitará a los representantes de las personas oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a personas oferentes.



- 26.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el presente pliego de bases y condiciones. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

27. Confidencialidad.

- 27.1. No se divulgará a las personas oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- 27.2. Ninguna persona oferente se comunicará con el BCN sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de una persona oferente de influenciar en el contratante respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en su descalificación.

28. Examen Preliminar de las Ofertas.

- 28.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el contratante deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el pliego de bases y condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 28.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de la persona oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el pliego de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 28.3. La Gerencia de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que la persona oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si la persona oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 28.4. No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La ausencia de presentación de la Garantía/Fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

28.5. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:

- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del BCN, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y le corregirá el total;
- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si la persona oferente que no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

28.6. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el Contratante, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del BCN.

28.7. La respuesta de las personas oferentes deberá ser escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

28.9. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijada en la solicitud de aclaración enviada por el BCN.

28.10. El BCN rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a Cuando la oferta no estuviese firmada por la persona oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b Cuando la persona oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- c Cuando la persona oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- d Cuando la persona oferente no presentare con su oferta las garantías/fianzas requeridas.
- e Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- f Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g. Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 28 IAO.

28.11. El Comité de Evaluación descalificará al oferente cuando:

- a. No satisficere los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

29. Conversión a una sola moneda.

- 29.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el contratante convertirá todos los precios expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, vigente el día en que se realiza el acto de apertura de las ofertas.

30. Margen de Preferencia.

- 30.1. No aplican márgenes de preferencia.

31. Evaluación de las ofertas.

- 31.1. En la evaluación de ofertas, el contratante únicamente aplicará la metodología, parámetros y criterios definidos en el pliego de bases y condiciones. No se permitirá ningún otro parámetro, criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 31.2. El BCN calificará y evaluará de las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la máxima autoridad administrativa, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.
- 31.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 31.4. El BCN deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 31.5. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 31.6. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.
- 31.7. Al evaluar el precio de las ofertas, el BCN considerará, según sea el caso:
 - a) El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
 - b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la Sub cláusula 28.5 de las IAO;
 - c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 17.3 de las IAO;
 - d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 29 de las IAO.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

e) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

- 31.8. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones sobre ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.
- 31.9. Podrá permitirse a las personas oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o ítem y que se adjudiquen varios lotes o ítem a una sola persona oferente, para lo cual el BCN especificará en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la metodología para determinar la mejor oferta.

32. Calificación del Oferente.

- 32.1 El BCN comparará todas las ofertas que se ajusten al presente pliego de bases y condiciones y determinará si la persona oferente seleccionada como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 32.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la Sub cláusula 14.1 de las IAO.

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

33. Criterios de Adjudicación.

- 33.1. El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicaciones parciales por lote, a la persona o a las personas oferentes que cumplan lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, o en su caso recomendar la declaración desierta o total conforme los supuestos establecidos en la sub cláusula 35.1. Así mismo, deberá establecer el orden de prelación.
- 33.2. El dictamen deberá notificarse a la Administración Superior en el plazo de dos (02) días hábiles posteriores a su suscripción con copia a las personas oferentes participantes.
- 33.3. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por el Titular de la Entidad Contratante, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando, entre otros: el nombre de la persona o las personas oferentes ganadoras, el monto total de su oferta; el orden de prelación, el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo de la Servidora o Servidor Público autorizado para firmar el contrato y el nombramiento del equipo que administrará su ejecución.
- 33.4. El BCN notificará a las personas oferentes participantes la Resolución o Acuerdo de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 33.5. El BCN se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o parcialmente, o a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.



33.6. Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el pliego de bases y condiciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

34. Suspensión o Cancelación.

34.1. El BCN, podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación administrativa, si durante el desarrollo del mismo se suscitan situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que impiden su normal desarrollo y pueden superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendario, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución deberá indicar expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.

34.2. Si la circunstancia acontecida por cualquiera de estas causas, no puede resolverse dentro del plazo antes indicado, el BCN, deberá cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa para que al efecto emita.

34.3. El BCN, notificará a las personas oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.

34.4. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el BCN. La resolución deberá ser notificada a todas las personas participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

35. Declaración Desierta.

35.1. El BCN mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
- c) Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
- d) La Administración Superior no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.

35.2. Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

35.3. La resolución de declaración desierta deberá notificarse a las personas oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir de la comprobación de las causales indicadas en la sub cláusula 35.1, y publicarse en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

36. Recursos.

- 36.1. Las personas oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 36.2. La licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, por lo que el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 36.3. En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, las personas oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Administración Superior del Entidad BCN.

37. Firma del Contrato

- 37.1. Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
 - a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el BCN deberá citar al Oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando el BCN no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente adjudicado podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando el oferente adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio, de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

38. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 38.1. La persona adjudicada deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud del BCN. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del BCN, éste deberá devolver la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 38.2. Si la persona adjudicada no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. En tal caso, el BCN podrá re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público y se ajuste al pliego de base y condiciones

39. Garantía/Fianza de Anticipo.

- 39.1 Previo a recibir cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato, el Contratante deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, debiendo estar vigente hasta la amortización total del mismo.



40. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 40.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

41. Perfil Integral.

- 41.1 El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta el Perfil Integral (PI- Oferente), junto con la respectiva documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.

42. Negociación de Precios

- 42.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/03-2024, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en fecha 23 de mayo de 2024.
- 42.2 La Negociación de Precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio, del cumplimiento de los alcances técnicos, plazos y condiciones de entrega, o cualquier otro componente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:
- El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, solicitará simultáneamente por escrito a los oferentes calificados, la presentación de una mejora económica, estableciendo expresamente fecha, hora y lugar para la presentación del formulario de precios.
 - Presentar la mejora económica en el formulario de precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual deberá incluir un original y dos copias, en un solo sobre cerrado en forma inviolable, con el nombre y dirección del oferente.
 - Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora económica, se extravíe o sea abierta prematuramente.
 - La oferta de precio mejorada deberá de ser dirigida al Comité de Evaluación, justificando su disminución de precios.
 - La mejora económica deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Paso a desnivel Nejapa, 100 mts al este, Pista Héroes de la Insurrección.
 - Especificar el número y el nombre del proceso de contratación.
 - Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha y hora indicadas en la notificación de Negociación de Precios, emitida por el BCN al oferente.



- h. La apertura de la mejora económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de oferta inicial.
- i. Si los oferentes calificados no presentan en el plazo estipulado una mejora de su oferta económica, se entenderá que mantienen el precio inicialmente ofertado.
- j. Si resultará un empate entre dos o más oferentes, tendrá preferencia quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original.
- k. Si persiste el empate, se podrá recomendar la adjudicación al oferente que acredite la calidad de Mipyme de conformidad a la Ley que regula la materia, en caso de subsistir el empate, se aplicará el sorteo por insaculación establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
- l. Considerando que la Negociación de Precios persigue una reducción de los precios inicialmente ofertados, la garantía de seriedad de la oferta no debe ajustarse al nuevo precio mejorado.
- m. El Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos, siempre que no impliquen variación del precio unitario y esto será notificado al oferente para su aceptación. Si el oferente no acepta la corrección, su oferta será rechazada.
- n. Si los oferentes presentan una mejora económica en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, utilizado el día que se realizó la apertura de la oferta inicial.

43. De la Adjudicación

- 43.1. Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento".

44. Declaración de Beneficiario Final

- 44.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/SP/01-2022 emitida el 07 de abril de 2022, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), todas las sociedades mercantiles: La sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación, que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento, deberán de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, Certificado de Declaración de Beneficiario Final vigente emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

45. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación

- 45.1 El oferente adjudicado deberá presentar Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación. Previo a la firma de contrato, el oferente adjudicado deberá firmar un Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, en el cual se fijan los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y protección de la información, sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida y generada, así como a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que de forma directa e indirecta llegasen a conocer desde las etapas previas del proceso hasta la ejecución y finalización del contrato.
- 45.2 El documento de Obligación de Confidencialidad y No divulgación será conforme el formato que establezca al respecto el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

46. Penalidad

- 46.1 El incumplimiento injustificado del Contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

47. Certificado de Verificación de Proveedores del Estado.

- 47.1 En cumplimiento a la Ley No. 1178, Ley de adiciones a la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", aprobada el 14 de diciembre de 2023 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 228 del 15 de diciembre de 2023. El oferente interesado en participar, deberá de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, el Certificado de Verificación de Proveedores del Estado, emitido por la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten marks



Sección II. Datos de la Licitación.

Los datos que se presentan a continuación complementarían las disposiciones en las Instrucciones a Las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua
IAO 1.1.	Licitación Pública con Negociación de Precio No. BCN-03-4-24, "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".
IAO 1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondo propio del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 7.1.	Lugar donde se realizará la reunión de homologación. Fecha: 25/10/2024 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Gerencia de Adquisiciones del BCN. Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.
IAO 8.2.	Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua. Ciudad: Managua Teléfono: 2255-7171 – Ext. 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni ; aperezv@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 13.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es: Español.
IAO 14.1.	Las personas oferentes presentarán como parte de su oferta, los siguientes documentos vigentes: Fotocopia actualizada de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente, con su respectivo timbre de Ley integrado.• Fotocopia de cédula Ruc.• Fotocopia de Solvencia Municipal vigente.• Fotocopia certificada notarialmente del Certificado de Declaración de Beneficiario Final, en caso de sociedades mercantiles.• Fotocopia del Certificado de Verificación de Proveedores del Estado, emitido por la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional.• Garantía/fianza de seriedad de la oferta equivalente al 3% del monto total ofertado, incluyendo impuesto.• Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, que conoce, acepta y se somete al pliego de bases y condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” .</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.• De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante inscrito en el Registro Público Competente.• Para el caso de oferentes que sean personas naturales y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.• Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.• Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.• Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente.• Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa.• Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija.• Certificación Original vigente de los socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o copia certificada.• Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la documentación requerida en el mismo.• Formulario de Oferta Inicial y Lista de Precios.
IAO 16.1.	<p>No se permitirán ofertas alternativas para el proceso en relación.</p> <p>Una persona oferente podrá presentar una oferta alternativa solamente si lo hace conjuntamente con una oferta para el objeto principal. El BCN considerará solamente las ofertas alternativas presentadas por la persona oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja.” (No aplica para el proceso en relación).</p>
IAO 17.2.	<p>Las personas oferentes podrán presentar únicamente ofertas totales o parciales por lote, conforme lo indicado en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega y deberá de presentar los Formularios, conforme la Sección V, Formularios de la Oferta del PBC.</p>
IAO 18.1.	<p>La persona oferente deberá de expresar el precio de su oferta en moneda córdoba.</p>
IAO 21.1	<p>Período de validez de la oferta será de 60 días calendario, prorrogable por treinta (30) días más a solicitud del BCN.</p>



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 22.1	<p>Presentar Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Monto: El tres por ciento (3%) del valor total de la oferta incluyendo los impuestos si fuere el caso. Moneda: Córdobas Plazo de Vigencia: 60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. (No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas).</p>
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 24.1.	<p>Dirección del BCN para fines de Presentación de Oferta: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua. Ciudad: Managua. Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 20 de noviembre de 2024. Hora: 09:00 a.m. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: (No aplica para la contratación en relación).</p>
IAO 26.1.	<p>Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua. Oficina: Gerencia de Adquisiciones del BCN. Ciudad: Managua. Fecha: 20 de noviembre de 2024 Hora: 09:15 a.m.</p>
E. Evaluación y comparación de Ofertas	
IAO 29.1	<p>La(s) moneda(s) de las Ofertas se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: La moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas Fuente de la tasa de cambio: BCN Fecha de la tasa de cambio: 20 de noviembre de 2024.</p>



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 38	<p>Para efectos de aplicar la modalidad complementaria de Negociación de Precio, se solicitará a las personas proveedoras calificadas una mejora del precio inicialmente ofertado:</p> <p>Fecha de solicitud: Del 21 al 25 de noviembre 2024.</p> <p>Fecha, hora y lugar de entrega del Formulario de Precio: Del 21 al 25 de noviembre 2024.</p> <p>Las personas proveedoras solamente modificarán el precio inicialmente ofertado, o el precio aceptado derivado de la corrección efectuada por el Comité de Evaluación, ello implica que podrán mejorarse los precios separados y se adjudique a un único oferente.</p> <p>Las personas proveedoras pueden optar por presentar una mejora del precio inicialmente ofertado, o abstenerse de su presentación, en este último caso, en la evaluación del precio se tomará en cuenta la oferta primeramente presentada.</p> <p>La fase de negociación de precio se realiza durante la etapa de evaluación de las ofertas, con las personas proveedoras que cumplan con los requisitos legales y cuyo objeto ofertado es conforme a los requerimientos técnicos y alcances establecidos en el pliego de bases y condiciones.</p> <p>Los oferentes deberán presentar mejora económica en la fecha y hora indicada en solicitud de negociación de precios remitida por la Gerencia de Adquisiciones.</p>
F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato	
IAO 38.1.	En la formalización contractual se requerirá la presentación de: Garantía/Fianza de Cumplimiento: El oferente adjudicado, deberá de presentar garantía o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, con una vigencia de 09 meses. (No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas).
IAO 39.1.	Garantía de Anticipo (Para lotes 1 y 2): Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del monto anticipado, el cual será de 40% del monto adjudicado, cuya vigencia será hasta su amortización total, en un período de seis (6) meses. La cual debe ser requerida en su oferta.
N/A	Garantía de Calidad y/o Garantía Contra Vicios Ocultos (Para lotes 1 y 2): El contratista, deberá de presentar garantía o fianza equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año. a partir de firmada el Acta de Recepción Final. La garantía comprenderá cualquier reparación o reclamo posterior a la recepción final de lo contratado.
N/A	Garantía de Fábrica (Para lotes 1 y 2): El contratista deberá de presentar Garantía de Fábrica, previa firma de acta de recepción final, con una vigencia de un (1) año y que respaldará los equipos suministrados.

↓

↓

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES, FORMULARIOS.

Sección III.

Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene la metodología de evaluación que el BCN utilizará para evaluar las ofertas y determinar si las personas oferentes cuentan con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio distinto podrá ser utilizado so pena de nulidad.

Metodología y Parámetro de evaluación:

Metodología:

Cumplimiento de los documentos que deben acompañar la oferta, especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento de licitación, mediante el método cumple/no cumple.

Parámetro de Evaluación:

Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar el precio más bajo.

La adjudicación se basará exclusivamente en el menor precio ofertado, previa verificación de idoneidad mínima de las personas proveedoras participantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas o alcances del contrato.

Nota: La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.

10



Sección IV.

Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las ofertas de los proveedores deberán de contener a detalles los términos que a continuación se señalan, la omisión de alguna especificación técnica requerida dará al BCN, la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de esta. **Se aceptarán ofertas parciales.** El oferente que oferte para el Lote No. 3 “Supervisión”, no podrá ofertar para el Lote No. 1 “Suministro e instalación de sistema de purificación de aire” y Lote No. 2 “Suministro e instalación de unidad de climatización”.

Lotes No.	Especificaciones Técnicas requeridas	Cantidad	U/M	Plazo de entrega
1	Suministro e instalación de sistema de purificación de aire.	1	Global	6 meses
2	Suministro e instalación de unidad de climatización.			
3	Supervisión.			

APLICA PARA LOTES 1 Y 2

Estas especificaciones técnicas son parte integral del diseño, memoria de cálculo térmico, planos y detalles del sistema de climatización y purificación de aire y establecen las bases y condiciones de suministro e instalación de equipos, materiales, accesorios y mano de obra especializada.

El objetivo de estas especificaciones es definir, detallar y precisar los métodos de instalación, alcances y calidad de equipos, accesorios, materiales y mano de obra para el desarrollo del proyecto. Incluye normas técnicas y estándares aplicables a la especialidad.

Toda mención hecha en estas especificaciones, obliga al Contratista a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios para su elaboración o instalación. De igual forma será el único responsable de errores de instalación, falla de fábrica o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo a estas especificaciones.

Antes de comenzar las labores se deberá examinar todo el trabajo adyacente del cual el trabajo de Climatización depende, y se informará por escrito al supervisor cualquier condición que impida la realización de un trabajo de primera clase de acuerdo con la intención de estas especificaciones.

Es responsabilidad del contratista a cargo de los lotes No 1 y No 2: localizar, coordinar y solicitar con la suficiente anticipación los trabajos que requerirá del personal eléctrico del BCN, la alimentación eléctrica, para fuerza y mando, a todos los equipos eléctricos que integran los Sistemas mostrados en los planos.

Normas básicas de seguridad industrial.

- 1- El contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores, a los de la Supervisión y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. El contratista preparará un programa completo, con las medidas de seguridad que se tomarán conforme a estas especificaciones y lo someterá a la aprobación de la



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Supervisión, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar al ingeniero residente para velar por el fiel cumplimiento de estas medidas.

- 2- La Supervisión del BCN podrá en cualquier momento ordenar que se suspendan las actividades en desarrollo, si por parte del contratista existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad, de las instrucciones de la Supervisión al respecto, o cualquier situación de inseguridad, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos de construcción.
- 3- El contratista será responsable por accidentes que puedan sufrir su personal, el de la Supervisión, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido del contratista para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias.
- 4- Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de seguridad, el Contratista deberá cumplir en todo momento los siguientes requisitos y cualesquiera otros que ordene la supervisión.

4.1- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios. El ingeniero residente deberá estar responsabilizado por la utilización y dotación de ellos. Todo el personal de obra deberá tener conocimientos sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado.

4.2- ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirará diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Supervisión, basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo y dejar el sitio en orden y aseo. Las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas y demás elementos que no tengan protección. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito. Los conductores eléctricos que crucen zonas de trabajo o sitios por donde se movilice equipo o personal, deberán estar provistos de aislamientos adecuados. No se permitirá el uso de conductores eléctricos desnudos, en donde éstos pueden ofrecer peligros para el personal o los equipos. Los materiales que se van a utilizar se almacenarán debidamente, depositándolos a distancia prudente de los operarios o trabajadores, dejando pasillos o zonas accesibles entre los bultos. Una o varias personas serán responsables exclusivamente del aseo y conservación del sitio de trabajo.

4.3- SEÑALIZACIÓN: Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá colocar las señales de prevención: avisos de peligro en las horas diurnas y/o luces rojas o reflectivas en horas nocturnas. Ningún trabajo de excavación de zanjas podrá ejecutarse sin que se hayan colocado señales visibles de peligro en número, forma, tipo y clase aprobado por la Supervisión. La Supervisión podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la Interventoría al respecto.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4.4-ALUMBRADO Y TRABAJO NOCTURNO: Cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará iluminación eléctrica en todos los sitios del trabajo. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio del trabajo se deberán colocar avisos de peligro fosforescentes y luces intermitentes.

4.5- HERRAMIENTAS: Antes de usar las herramientas, deberá verificarse su estado. El contratista no usará herramientas en mal estado o diseñadas para un trabajo diferente. Así mismo, no se aceptarán escaleras metálicas o con refuerzos metálicos; Se prohíbe la utilización de escaleras metálicas cerca de circuitos energizados.

4.6- EQUIPOS: Solo personal debidamente calificado y autorizado podrá operar las máquinas que la obra requiera. Todo equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente. Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estrobos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. Las escaleras, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal, deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintados de amarillo.

4.7- CASCO DE SEGURIDAD: Toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. Dicho casco deberá ser de material plástico de suficiente resistencia para garantizar una protección efectiva. Además, como medida de identificación y seguridad, todo el personal técnico empleado, excepto los profesionales, estarán con una camisa de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo.

4.8- SOLDADURAS: Los operarios y sus ayudantes deberán utilizar guantes de cuero, overol, delantal, mangas, botas o protectores de botas y otras ropas protectoras contra chispas y esquivirlas. Mientras se esté soldando, usarán máscaras protectoras. Dichas máscaras deberán proteger además de la vista, la cara y el cuello y estarán provistas de lentes con las tonalidades mínimas, de acuerdo con las especificaciones y clasificación del National Bureau Standard de los Estados Unidos de América. Los operarios deberán usar gafas de seguridad para las operaciones de esmerilado y picada de escoria. El equipo de soldadura deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación y limpieza, por ningún motivo se permitirá la utilización de equipos defectuosos. Debido a que será necesario alternar las operaciones de soldadura con las de pintura interior deberá tenerse especial precaución en este aspecto. El contratista se obliga a revisar permanentemente que todas las conexiones eléctricas de los equipos de soldadura estén apretadas, limpias y secas; a revisar y asegurar continuamente que los cables, los porta electrodos y las conexiones estén debidamente aisladas. Dará instrucciones a su personal para que desconecte la corriente eléctrica del equipo antes de efectuar cualquier operación de limpieza, reparación o inspección y no permitirá que se cambie la polaridad de las máquinas de soldar cuando el arco esté encendido. El área de trabajo estará limpia y seca y las colillas de los electrodos deberán recogerse en un recipiente.

4.9- CINTURÓN DE SEGURIDAD: Para todo trabajo en sitios elevados se exigirá el uso de correa de seguridad o cuerda de seguridad. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio durante la instalación de la estructura y la cubierta y mientras se deba permanecer realizando trabajos en altura.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4.10- **TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:** Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1.50 metros o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del Contratista deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acorde con las resoluciones del Ministerio del Trabajo en lo referido a trabajo en alturas.

De los planos. (serán entregados al contratista, previa firma del documento de confidencialidad).

1- Los planos son simbólicos y, aunque se trata de presentar la instalación con la mayor precisión posible, no deben considerarse a escala. El plano no necesariamente muestra todos los accesorios requeridos para ajustar la instalación a las condiciones reales del edificio.

2- La ubicación mostrada para las salidas es aproximada; es responsabilidad del contratista de Climatización colocarlas de acuerdo al plano de cielo reflejado en el caso de salidas en el cielo, o de acuerdo a las instrucciones del Supervisor en el caso de salidas en pared.

3- Se deberán estudiar cuidadosamente los planos de climatización, así como los planos arquitectónicos y los planos de cualquier otra especialidad que pudiera tener relación con los trabajos aquí especificados, a fin de imponerse sobre los trabajos conexos, el tipo de construcción y los acabados requeridos.

4- Cualquier duda, aclaración o información relacionada con los trabajos objeto de estas Especificaciones, deberá ser consultada por escrito durante el período de licitación. Durante el período de construcción no se harán consideraciones, ni concesiones, ni se pagarán extras, por supuestos malos entendidos y/o suposiciones del contratista de climatización.

Cortes y remiendos.

No se permitirán cortes o perforaciones a la estructura sin la debida autorización del Supervisor. No se autorizarán cortes o perforaciones dañinas a la estructura, de acuerdo al criterio del Diseñador Estructural, siendo necesario remover o reubicar equipo o tuberías sin ocasionar gastos adicionales al BCN.

Ingeniero Residente por parte del contratista

El contratista deberá contar con los servicios de un Ingeniero Residente experimentado, quien estará a cargo de las labores junto con obreros calificados, para instalar, conectar, ajustar, probar y operar el trabajo objeto de estas Especificaciones. El residente debe contar con una de las siguientes especialidades:

- Ingeniero Mecánico
- Ingeniero Mecánico Electricista
- Ingeniero Electromecánico
- Ingeniero Mecánico Industrial.

Este contratista deberá mantenerse informado siempre de todos los asuntos y condiciones concernientes a las labores a desarrollarse, así como de todas las fases de la construcción que pueden afectar su trabajo.



Normas y códigos aplicables.

1- A. Todo el trabajo de fabricación e instalación de conductos de hojalata para Aire Acondicionado y Ventilación se deberá ajustar a las recomendaciones y regulaciones de la SMACNA. (Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association), edición vigente.

2- Asimismo, toda la obra electromecánica deberá cumplir con las normas de las siguientes organizaciones, en los casos aplicables, y conforme a la última edición de tales normas, salvo que la autoridad competente requiera que sea conforme a una edición anterior. Se citan tales organizaciones según sus siglas y nombres oficiales en idioma Inglés:

ADC Air Diffusion Council
AMCA Air Moving and Conditioning Association
ANSI American National Standard Institute
ARI Air Conditioning and Refrigeration Institute
ASHRAE American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers
ASME American Society of Mechanical Engineers
ASTM American Society for Testing and Materials
IEEE Institute of Electrical and Electronics Engineers
ICEA Insulated Cable Engineers Association
NECA National Electrical Contractors Association, Inc.
NEMA National Electrical Manufacturers' Association
NFPA National Fire Protection Association
OSHA Occupational Safety and Health Act, State or Federal as applicable
PDI Plumbing Drainage Institute
UL Underwriters' Laboratories

Todo trabajo y material eléctrico a ser suplido deberá ajustarse a las normas y regulaciones del Código de Instalaciones Eléctricas de Nicaragua (CIEN) y en lo no contemplado por éste, al National Electrical Code (NEC) de la NFPA (National Fire Protection Association) ediciones vigentes.

4- Todo el trabajo de plomería a ser realizado deberá cumplir con el "National Plumbing Code" (NPC), edición vigente.

Materiales, equipos y ejecución del trabajo.

Todos los materiales, equipos y accesorios deben ser instalados de manera nítida, por especialistas competentes en cada rama. La instalación de cualquier material, equipo o accesorio que no se ajuste a estas normas podrá ser rechazado por el Supervisor y deberá ser removido y reinstalado correctamente sin costo adicional para el BCN.

Es responsabilidad del contratista la seguridad y buena condición de los materiales, equipos y accesorios a ser suministrados por él hasta la aceptación de los trabajos por el Supervisor. Todo debe ser almacenado adecuadamente para prevenir daños o deterioros antes de su instalación.

Toda la mano de obra y el material necesario para hacer que los trabajos objeto de estas Especificaciones este de acuerdo con los requisitos de cualquier ley gubernamental, código, reglamento u ordenanza, serán suministrados sin ningún costo adicional para el BCN. Se evitará que al BCN le resulten o puedan resultar responsabilidades por violaciones o infracciones a las anteriormente mencionadas leyes, códigos, reglamentos u ordenanzas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Planos de taller, fichas técnicas y submittal.

El contratista, además de cumplir con lo solicitado en las especificaciones, estará obligado a observar las siguientes disposiciones:

- a- A no fabricar, pedir o embarcar ningún equipo en tanto los documentos correspondientes que debe someter a la revisión del Supervisor, no hayan sido verificados y aprobados por este.
- b- A remitir planos de taller y muestras (en caso de ser requeridas) acompañados de todas las fichas técnicas pertinente y debidamente marcados e identificados según especificaciones. Aquellas remisiones que no estén debidamente identificadas o con información incompleta, no serán revisadas hasta no cumplir con los requisitos indicados. Los planos de taller deben estar a escala 1:50.
- c- Deberán suministrarse planos de taller e información de productos de:

- Marcas, tamaños y números de catálogo para todo equipo especializado, incluyendo accesorios, artefactos, etc.
- Conexiones entre todas las piezas de un equipo.
- Detalles de empaques, dispositivos de suspensión, apoyos o anclajes de equipo y maquinaria.
- Detalles de los anclajes o apoyos típicos para ductos y tuberías.
- Planos de taller de la fabricación de la ductería, sistema de inyección y expulsión de aire, incluyendo detalles de rejillas, de reflectores, difusores, y otros componentes.
- Diagramas de alambrado para controles de operación, diagramas de tuberías, Se deberán suministrar los folletos informativos de los distintos componentes de los equipos.
- Información de fábrica relativa a motores, ventiladores, unidades manejadoras de aire y equipos similares, incluyendo curvas de operación.
- Diagramas de alambrado, tableros, interruptores y controles de iluminación exterior.
- Deberán remitirse planos de taller mostrando la ubicación de encamisados de tuberías a través de losas u otros elementos estructurales de concreto o de acero.

Planos as built.

- A. El contratista deberá indicar en los planos y con toda exactitud, los cambios en las instalaciones que se lleven a cabo durante la construcción, poniendo especial cuidado en acotar la ubicación de las instalaciones enterradas, en planta y perfil, así como la localización de válvulas y otros accesorios mayores.

Balance de aire.

- a. Se notificará al supervisor con tres días de anticipación la fecha en que se iniciará el Balance del Aire.
- b. Todo el equipo y los instrumentos necesarios: voltímetros, amperímetros, termómetros, manómetros, tacómetros, medidores de flujo, etc. serán suplidos por el Contratista, debidamente calibrados y ajustados. Estos equipos e instrumentos deben ser sometidos a aprobación al supervisor de la obra.
- c. Todo el personal que estará a cargo del Balanceo deberá tener la habilidad y la experiencia necesarias en ese tipo de trabajo.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- d. El Contratista balanceará el flujo y distribución del aire a través de las parrillas, difusores y registros en todos los espacios acondicionados. Instalará cualquier trampa de sonido, compuerta o cualquier otro artefacto que pueda necesitarse, y cambiará poleas o bandas si fuese necesario sin costo adicional para el BCN.
- e. Las rejillas y difusores deben ajustarse con una tolerancia del 10% de las cantidades de aire especificadas en planos actualizados.

Instrucciones de operación y mantenimiento.

A. Se suministrarán al BCN dos (2) juegos impresos y uno (1) digital de las instrucciones de instalación, de operación y de mantenimiento de todos los equipos suplidos e instalados por este contratista. Las instrucciones incluirán todo lo referente a los ajustes normales, listas de partes, herramientas o instrumentos especiales que sean necesarios, así como todos los diagramas de conexiones.

B. El personal designado por el BCN para operar los sistemas será instruido sobre la operación y mantenimiento de los sistemas instalados bajo estas especificaciones.

Pruebas de operación.

- a. Al terminarse las labores se efectuarán pruebas para determinar la correcta operación de los equipos y sistemas suplidos e instalados por este contratista.
- b. Este contratista proveerá todos los equipos, instrumentos y herramientas necesarias para efectuar las pruebas.
- c. Las pruebas se realizarán en presencia del supervisor, a quien se le informará con no menos de 48 horas de anticipación su realización.

Inspección final.

- a. Inmediatamente después de la terminación de la instalación habrá una inspección final de la misma. Antes de esta inspección todo el trabajo cubierto por estas especificaciones deberá estar terminado, probado, ajustado y en condiciones de operación final.
- b. Una persona competente estará presente en nombre del contratista, durante la Inspección Final, para demostrar y probar el buen funcionamiento de los sistemas.
- c. La inspección final será solicitada al supervisor con por lo menos 48 horas de anticipación.

Ductos y trabajos en lámina.

- a. El trabajo de ductos instalados deberá salvar toda obstrucción, abertura y pasadizo, y mantener niveles de cielos falsos, ya sea que se indique o no en planos. Para este fin y sin costo para el BCN, se permitirá variar el tamaño de los ductos y usar piezas adicionales en una forma aprobada por el Supervisor.
- b. Los ductos serán de láminas de acero galvanizado, calidad para engrampe según normas ASTM A 525 y con un recubrimiento de Galván total –ambos lados- del tipo (G60) de 0.60 onz/ft² (275 g/m²). Se aceptará lámina de fabricación centro-americana, siempre y cuando su recubrimiento galvanizado sea de calidad para engrampe (Lockforming Quality) y cumpla lo solicitado bajo este apartado. El valor mínimo aceptado será 0.80 onz./ft² (244 g/m²), según lo indicado en el SMACNA cap.12 (tabla 12-2).
- c. Si en el proceso de fabricación el recubrimiento galvanizado se rompe en alguna sección, ésta deberá ser pintada en todo el sitio dañado con pintura a base de Cromato de Zinc.
- d. Los ductos y plenos recubiertos interiormente con aislante, deberán ser aumentados en tamaño a fin de mantener la dimensión interna requerida por el plano.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- e. Siempre que sea posible los codos tendrán un radio a la línea del centro igual a una vez y media la dimensión del ducto paralelo al radio, pero nunca radio menor que la dimensión del ducto paralelo a dicho radio.
- f. Donde el espacio no permita el radio arriba indicado, o donde se indican en los planos, se deberán instalar codos cuadrados con deflectores internos dobles, DURO-DYNE tipo VR-2 o equivalentes CAIN o ELGEN.
- g. La pendiente de los costados de las secciones de transición deberá tener una relación de 1 a 6. No se permitirán cambios bruscos o ductos descentrados de ningún tipo en todo el sistema de ductos.
- h. Los ductos se proveerán con colgadores para evitar su doblado o desprendimiento. Se soportarán los ductos sencillos con tiras de hierro galvanizado calibre 14 por 1-1/8" (pulgadas) de ancho, sujetos a anillos adecuados y firmemente asegurados a la estructura. Los ductos deberán ser soportados individualmente. Se colocarán los colgadores en sendos lados de los ductos con una separación no mayor de cinco pies. En ductos con un lado mayor entre 25" (pulgadas) y 40" (pulgadas) úsese angulares de 1"x1"x1/8" (pulgadas) cada cuatro pies.
- i. Las conexiones a las unidades serán hechas con ductos flexibles aislados, iguales o equivalentes a los fabricados por DURO-DYNE, modelo IDC - 343 Insulflex. Las conexiones flexibles deberán ser aseguradas firmemente por medio de collar de lámina de acero galvanizado a cada uno de los ductos adyacentes que se conectarán. Las conexiones flexibles deberán ser lo suficientemente anchas para permitir juego entre los dos collares de metal que serán conectados. Se deberá proveer un collar adicional de lámina galvanizada cal 24 (sobre la junta flexible) para proteger la unión flexible contra la intemperie.
- j. Las compuertas de balance para ductos principales y ramales deben de estar equipadas con cuadrantes YOUNG REGULATOR, CAIN, ELGEN o DURO-DYNE.
- k. El trabajo de metal de los plenos deberá ser arriostrado y soportado adecuadamente con angulares estructurales de acero para evitar que vibre o se cuelgue.
- l. Los angulares de hierro para arriostre, collares y para fines de rigidez, se pintarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo de PINTURA. Se permitirá el uso de angulares de hierro galvanizado en lugar de hierro pintado.
- m. El calibre de las láminas no será menor que el indicado en las siguientes tablas:

1) Conductos rectangulares:

Tamaño del ducto de lámina galvanizada	Calibre de lámina (US Gage)
0" a 11" (pulgadas)	26
12" a 30" (pulgadas)	24
31" a 54" (pulgadas)	22
55" a 84" (pulgadas)	20
85" y Más (pulgadas)	18
Plenos y cajas de serpentín	18

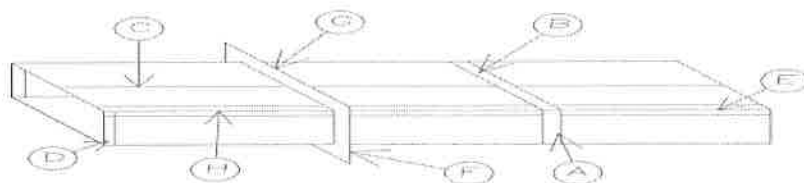
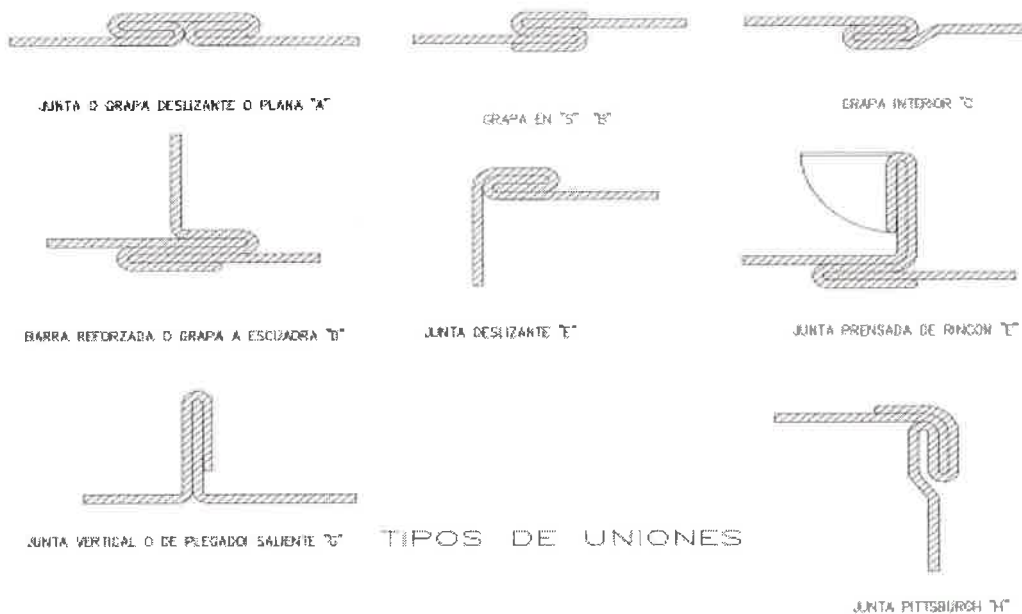
- n. Los conductos rectangulares menores de 14" (pulgadas) en su dimensión mayor tendrán una costura vertical cada 94" (pulgadas) centro a centro. Conductos mayores de 14" (pulgadas) en su dimensión mayor tendrán una costura vertical cada 34" (pulgadas) centro a centro.
- o. Adicionalmente, todo conducto de más de 54" en su dimensión mayor se arriostrará con angulares de acero negro de 1-1/2"x1-1/2"x1/8" (pulgadas) alrededor del ducto y al centro de la costura. Los cuatro lados de los conductos se estamparán con sendos quiebres diagonales. Las costuras longitudinales deberán ser plegados, dobladas y martilladas hasta dejarlas completamente selladas para evitar fuga de aire.
- p. Para sellar las costuras y las uniones en los conductos, se usará sellador FOSTER No. 32-14, o equivalente aprobado por el Ingeniero Supervisor.



- q. Todo el trabajo de conductos se construirá de manera que al entrar en funcionamiento el equipo no se produzcan ruidos mecánicos o causados por movimientos de aire.
- r. Toda sección de conducto visible a través de las rejillas o difusores se pintará con pintura negra mate, de acuerdo con el Artículo relativo a Pintura.

Características de fabricación.

Los tipos de uniones y refuerzos transversales para los conductos rectangulares serán uniones rectangulares en función de la presión de trabajo, y del ancho del perfil y del ancho del conducto de o equivalente que cumplirán con la norma o su equivalente ASHRAE en caso necesario. Los conductos serán herméticos al aire y no deberán vibrar o pulsar cuando el sistema esté en funcionamiento. Juntas engrapadas.



TIPOS DE UNIONES

Todos los conductos de aire construidos en chapa galvanizada se instalarán en las posiciones y con las características especificadas en el proyecto y previa aprobación según los planos taller.

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Es competencia del instalador de climatización el suministro, montaje (instalación de conductos con los soportes correspondientes según su ubicación, conseguir la estanqueidad indicada en las uniones, aislamiento apropiado) y puesta en servicio de todos los conductos de aire (comprobación de ausencia de fugas) de acuerdo con las características técnicas, implantación y calidades previstas en el proyecto.

Aislamiento para conductos.

Aislamiento externo.

- a. El contratista suministrará el aislamiento especificado para los conductos. El trabajo de colocar y recubrir el aislamiento será ejecutado por mano de obra de reconocida experiencia y habilidad en este tipo de trabajo.

Aislamiento interno.

- a. Conductos de Alimentación y Retorno: Se aislarán con material de fibra de vidrio flexible igual al aislante estándar para conductos (Standard Duct Wrap) de 1 1/2" (pulgada) de espesor, 1.0 libras/pie cubico de densidad, con cubierta de papel de aluminio montada sobre papel Kraft y reforzada con malla de fibra de vidrio, tipo FSK-4, que fabrica CERTAINTEED o RF-3100 de OWENS CORNING.S.R: 7.5
- b. El aislamiento se adherirá con adhesivo Benjamín Foster 85-20 o equivalente, con franjas de 4" (pulgada) espaciadas cada 12" (pulgada). El aislamiento se traslapará un mínimo de 2" (pulgada) longitudinal y transversalmente.

Tubería de cobre para instalación frigorífica.

Se utilizará tubería rígida de cobre tipo L.

Se utilizará para las uniones de tuberías y accesorios soldadura de acero plata al 15%.

Las tuberías de refrigerante serán de cobre especiales para refrigeración, recocidas y pulidas interiormente, capaces de soportar presiones totales de hasta 300 PSI.

Para la tubería frigorífica se debe partir de tubo nuevo, con el fin de asegurar sus características de limpieza y grado de deshidratado. En cualquier caso, siempre debe rechazarse cualquier tubo que no esté convenientemente tapado, y deberán taparse inmediatamente, de forma que no entre polvo ni humedad en todos los trozos sobrantes de rollos o barras, que vayan a ser posteriormente utilizados en otros tramos de tubería.

Pruebas de estanqueidad de la tubería por tramos.

Si la longitud de la tubería es grande y se van a cerrar los pasos de la misma, es preciso realizar las pruebas por tramos, e ir comprobando aquellas zonas cuya accesibilidad va a ser restringida mientras haya la posibilidad de corregir los posibles errores. Para ello se debe seguir el procedimiento indicado en el apartado siguiente, pero para el tramo de circuito cuyo acceso va a ser restringido.

En cualquier caso, es preciso mantener la tubería cerrada y presurizada durante el tiempo que transcurre desde que se termina la instalación de la tubería hasta que se conecten las unidades interiores y exteriores, a una presión de unos 10 kg/cm² como mínimo comprobando su mantenimiento en el tiempo. Esta precaución nos garantiza que en caso de producirse alguna perforación en la tubería esta se note fácilmente y pueda procederse a corregir el error incluso antes de conectar las unidades.



Prueba de estanqueidad del circuito.

Al finalizar la interconexión de los circuitos frigoríficos entre unidades y antes de proceder a la apertura de llaves de servicio y carga adicional de refrigerante, se ejecutará la prueba de estanqueidad del circuito correspondiente.

Para ello, con toda la interconexión frigorífica ya realizada y sin abrir las llaves de servicio de la unidad exterior, debe realizarse la prueba de estanqueidad del conjunto. Esta prueba será realizada siempre con presión positiva.

Si todo esto es correcto se sube la presión de nitrógeno seco a 300 PSI, para comprobar su mantenimiento en el tiempo. Se considera que la prueba es correcta si la presión se mantiene un mínimo de 24 horas, sin cambios apreciables.

En cualquiera de estos procesos, si se observa pérdida de presión, deberemos localizarla, escuchando, tocando las uniones o con agua y jabón. En casos especiales, añadiendo refrigerante y con detectores electrónicos específicos para R-410A.

Deshidratado por vacío de la instalación.

Una vez realizada con éxito la prueba de estanqueidad de la tubería, se procede a hacer vacío en todo el circuito antes de proceder a la carga de refrigerante adicional y abrir las llaves de servicio de la unidad exterior.

Se trata de extraer mediante el vacío, todo el vapor de agua y los gases incondensables que se hayan podido acumular en la tubería durante la instalación frigorífica. Este deshidratado no permite más que sacar el vapor de agua, no el resto de elementos líquidos y mucho menos los sólidos que hayan podido entrar o formarse dentro de la misma. Por ello es fundamental evitar la entrada de elementos extraños y la formación de cascarillas en las soldaduras, y haber limpiado la tubería tal como se indica en el apartado correspondiente.

Por otra parte, cuando es preciso hacer vacío en la instalación frigorífica deberemos utilizar una bomba de vacío de doble efecto con un caudal de 40 a 50 l/min.

Las fijaciones se realizarán con tacos metálicos de expansión, y varillas o tornillos con una adecuada métrica (no inferior a 8 mm, ni superior a M-14), siempre buscando un soporte de alta resistencia. Se realizarán con sistema de materiales y/o soluciones constructivas suficientemente garantizadas y documentadas, como puede ser el caso de la firma comercial HILTI.

Seguir las recomendaciones anteriores salvo que las especificaciones del fabricante a instalar sean más restrictivas.

Carga de refrigerante adicional.

Una vez realizada la deshidratación por vacío del circuito frigorífico y antes de abrir las llaves de servicio de la unidad exterior, es preciso realizar la carga de refrigerante adicional al mismo.

Para ello es preciso, en primer lugar, tener una medida exacta de la longitud de tubería de líquido de cada uno de los distintos diámetros que se ha montado en obra, y con arreglo a ellos, añadir la cantidad exacta mediante una báscula.

No se puede hacer la carga adicional de refrigerante solo mirando las presiones de alta y baja.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para conocer la carga de refrigerante adicional necesaria en el circuito se deberá consultar el manual de los equipos instalados.

La carga adicional de refrigerante que se haya hecho debe anotarse con tinta indeleble en las casillas correspondientes en las pegatinas de las unidades exteriores.

Será obligación del instalador la realización de pruebas y ensayos según el Plan de Inspección y Ensayos a presentar por el Contratista en fase de inversión y que será aprobado por la Supervisión.

El contratista presentará documentación apropiada para cada prueba de la tubería.

El trabajo será ejecutado de acuerdo con la práctica de este arte, empleando personal especializado para las distintas tareas, el cual será lo suficientemente competente y capacitado para el nivel de dificultad de los trabajos. En caso de ser solicitado por el BCN, el personal deberá ser sustituido.

El material a usarse deberá ser el especificado, sin deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del material o accesorio.

En caso de que la infraestructura del BCN sufra daños de cualquier tipo durante la ejecución del contrato, será responsabilidad del Contratista repararlos sin costo alguno para el BCN. El contratista deberá examinar detenidamente los planos y especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento. El contratista deberá elaborar planos taller de las instalaciones a realizar, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por el BCN.

El contratista entregará a la Supervisión, previo al inicio de las labores, los submittal y planos de taller, de intervención y detalles preparados, así como, todos aquellos detalles, Normas y Especificaciones Técnicas u otra información que el contratista elaboró y consideró necesaria para la correcta ejecución de las actividades. (El contratista no podrá ejecutar ninguna fabricación, instalación o ejecución de actividad sin estar aprobado los planos de taller respectivos incluyendo todos los datos respectivos de cada oficio, incluyendo planos de conflicto con otras instalaciones como electricidad, iluminación, tuberías de control o pluviales, rejas, elementos de seguridad, etc.).

El contratista deberá tener especial cuidado con todas las instalaciones existentes, de forma que los planos taller eviten cualquier superposición inadecuada, mala ubicación, etc. del nuevo sistema con respecto a los sistemas existentes. La supervisión del contrato revisará dicha documentación y emitirán el respectivo dictamen de conformidad o no conformidad, en caso de no existir conformidad, el contratista deberá ajustar los planos hasta que sean aprobados.

El contratista deberá garantizar que el área de trabajo permanezca señalizada en todo momento, para tal fin se deberá emplear, conos y malla, o bien materiales alternos que aseguran la correcta señalización y que impidan el paso de personal que no labore en el área, de igual forma, se deberá realizar limpieza diariamente y los desperdicios serán acopiados en un sitio previo a su desalojo. Conforme instrucciones del Supervisor del BCN, el material demolido y/o desinstalado deberá ser desalojado a un botadero autorizado por la municipalidad o bien almacenado donde él lo indique.

Una vez finalizada la jornada laboral no se permitirá dejar materiales o herramientas menores en las áreas de trabajo. Adicionalmente, el Contratista deberá tomar todas las medidas posibles para contener la filtración de polvo a las áreas aledañas, como sellar las áreas de trabajo con plásticos, fijados de piso a cielo, usar aspiradora, aplicar agua a las superficies de trabajo, etc.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Con el objetivo de que el sistema contra incendios existente, sea accidentalmente activado. Previo a realizar trabajo que generen polvo, el contratista deberá avisar a la supervisión del BCN para proteger los detectores de incendio. El contratista será completamente responsable en caso de activación accidental del sistema contra incendios.

Los servicios básicos de electricidad y agua serán suministrados por el BCN, el Contratista deberá suministrar secciones de cable, conductores y todos los dispositivos necesarios para garantizar el fluido eléctrico y de agua potable en los puntos de uso. De igual forma, el BCN indicará al Contratista los servicios sanitarios que podrán ser utilizados durante la ejecución de las labores. El Contratista deberá cuidar las condiciones físicas y de higiene de dichas instalaciones.

El contratista deberá proveer e instalar todos equipos y accesorios llevando a cabo todas las conexiones, garantizando el correcto funcionamiento de todos los aparatos. Es responsabilidad del Contratista remover todos los ductos y equipos existentes y almacenarlos o llevarlos al botadero autorizado, conforme las indicaciones del Supervisor.

El contratista deberá garantizar los procedimientos y estrategias necesarias para que los trabajos de sustitución de ductos no afecten el funcionamiento de toda el área durante la realización de los trabajos garantizando suficiente personal para agilizar las labores.

El contratista deberá romper paredes y piso necesarios para garantizar la correcta colocación, ubicación y acople de todos los ductos, todo acorde a los accesorios y sistemas a instalar, de igual forma, deberá sellar correctamente los orificios, para evitar alteración en los caudales de aire previstos. el Contratista deberá realizar todos los ajustes necesarios para garantizar el funcionamiento del nuevo sistema.

En caso de que las rejas impidan el paso de los nuevos ductos, es responsabilidad del contratista remover las secciones que le impidan realizar correctamente sus labores garantizando que una vez terminadas las mismas, las rejas serán ajustadas para ajustarse a la nueva sección y pintadas conforme al acabado original.

Todas las superficies, paredes, pisos, que sean trabajadas con el objetivo de instalación de tuberías, ductos, sistema, etc. deberán ser debidamente rellenadas, reparadas, terminadas con la superficie nítida y libre de protuberancias, clavos, escorias, basura, etc.

Antes de proceder a la instalación definitiva de las esperas, el Contratista deberá revisar todas las conexiones y someterlas a la aprobación del Supervisor.

Al finalizar el Proyecto, será obligación del Contratista entregar un pequeño informe de Control de Calidad en el cual reflejará todos los acontecimientos suscitados en el desarrollo del proyecto. El informe deberá incluir planos as built los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor.

Lote No. 1: Suministro e instalación de sistema de purificación de aire en bóveda

Este lote consiste en purificar el aire en bóveda, mediante la instalación de sistema similar a COSATRON 2000, cámara plenum especializada para la purificación de áreas sensibles.



Requerimientos eléctricos purificación			
Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para CosaTron Series 2000 Modelo CU-650 en UMA 4 desde paneles eléctricos en cuarto eléctrico de bóveda hasta ducto de retorno ubicado en cuarto de manejadora. 2 thhn 10 + 1 thhn 12, ducto emt 1/2 con sus accesorios, ducto flex lt 1/2 con sus accesorios, Incluye breaker ch 1x30 enchufable.	Metro Lineal	20
2	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para CosaTron Series 2000 Modelo CU-650 en UMA 3 desde paneles eléctricos en cuarto eléctrico de bóveda hasta ducto de retorno ubicado en cuarto de manejadora. 2 thhn 10 + 1 thhn 12, ducto emt 1/2 con sus accesorios, ducto flex lt 1/2 con sus accesorios, Incluye breaker ch 1x30 enchufable.	Metro Lineal	50
3	Suministro e instalación de botonera luminica ON/OFF 30 AMP para 2 CosaTron. (Incluye gabinete metálico, cableado, contactor, protector de voltaje y accesorios para su funcionamiento). Instalada en pared cercana de UMA-3 y UMA-4.	Unidad	2
4	Etiquetado y señalización con tape de color de todos los puntos eléctricos en PRL3, Paneles Eléctricos en Bóveda y Equipos Instalados.	Glb	1

Lote No.2 Suministro e instalación de unidad de climatización.

UNIDAD MANEJADORE DE AIRE: 20 TONS. UMA-4 y UMA-3

DESCRIPCION	UNIDADES
Modelo Similar a	ND240
Código del Equipo en Plano	UMA-4
Localización	Bóveda
Tipo	Doble Circuito
Cantidad	1
Capacidad total de Enfriamiento	240,000 Btu/h



Flujo de Aire CFM	8,000
Toma de Aire CFM	1200
Características Eléctricas	460/3F/60Hz
Amperaje MCA	10.5
Amperaje MOCP	15

UNIDAD CONDENSADORA: UC-04

DESCRIPCION	UNIDADES
Modelo Similar a	YD240
Código del Equipo en Plano	UC-04
Localización	Exterior costado norte Tesorería
Tipo	Doble Circuito
Condición	Existente
Capacidad total de Enfriamiento	240,000 Btuh
Nº de Compresores	2
Tipo de Refrigerante	R410
Diámetro Succión	1 5/8"
Diámetro Línea de Líquido	7/8"
Características Eléctricas	460/3F/60Hz

El contratista deberá suministrar e instalar unidades condensadoras y evaporadoras nuevas, la cual deberá ser compatible con el voltaje existente en el BCN. Dicha unidad deberá venir equipada con paneles de condensación de tuberías de cobre con aletas de aluminio del tamaño y dimensiones requeridas para la capacidad instalada.

Las unidades condensadoras deberá ser de tipo descarga vertical y sus dimensiones físicas deberán corresponder con el espacio, existe una base de concreto disponible para su colocación, el contratista deberá verificar en campo las condiciones existentes y podrá reutilizarla, de requerir alguna modificación a la base, éste alcances deberá ser considerado en su oferta. De igual forma deberá elaborar una base nueva con resistencia de 3000PSI, para colocar la 2da UMA.

Dichas unidades deberán contar con sistema de dos etapas de condensación, las cuales serán reguladas y ajustadas por medio de un control electrónico programable de dos etapas y siete días de funcionamiento. El contratista debe cumplir con todas las normas eléctricas vigentes, CIEN, NFPA 70, 70E, 70B, NEC, UL, y todas las normas que apliquen. No se aceptarán materiales y trabajos que no

4

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

cumplan este requisito. Se puede ofertar marcas de materiales similares a las descritas en los alcances siempre y cuando cumplan o excedan lo descrito en la norma.

Requerimientos eléctricos (Climatización)			
Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro e instalación de alimentador eléctrico para UC-04 en Subestación Bancario (PRL3) hasta condensador. 3 thhn 1/0 + 1 thhn 1/0. Ducto IMC 2" con sus accesorios se deberá incluir soporte y estructuras para losa con epoxico de anclaje, riel strut con bridas strut, y ducto flex 2" con sus accesorios, Incluye Main Break FD 3x125 amperios CH y sus accesorios para montaje en PRL3.	Metro Lineal	160
2	Suministro e instalación de alimentador electrico para UMA-4 en cuarto de manejadora de boveda (1). 3 thhn 8 + 1 thhn 10. Ducto EMT 1 con sus accesorios se deberá incluir soporte estructuras para losa ver en campo, ducto flex 1 con sus accesorios, Incluye Main Break FA 3x50 amp SQD (modelo de main break se confirmara en campo).	Metro Lineal	20
3	Suministro e instalación de alimentador electrico para UC-03 en Subestación Bancario (PRL3) hasta condensador. 3 thhn 1/0 + 1 thhn 1/0. Ducto IMC 2" con sus accesorios se deberá incluir soporte y estructuras para losa con epoxico de anclaje, riel strut con bridas strut, y ducto flex 2" con sus accesorios, Incluye Main Break FD 3x125 amperios CH y sus accesorios para montaje en PRL3.	Metro Lineal	160
4	Suministro e instalación de alimentador electrico para UMA-3 en cuarto de manejadora de boveda (2). 3 thhn 8 + 1 thhn 10. Ducto EMT 1 con sus accesorios se deberá incluir soporte estructuras para losa ver en campo, ducto flex 1 con sus accesorios, Incluye Main Break FA 3x50 amp SQD (modelo de main break se confirmara en campo).	Metro Lineal	50
5	Suministro e instalación de Protector de Fases Wagner 3F 480 para UMA 3 Y UC/03. Incluye gabinete metalico, cableado, contactor y accesorios para su funcionamiento.	Unidad	2
6	Suministro e instalación de Protector de Fases Wagner 3F 480 para UMA 4 Y UC/04. Incluye gabinete metalico, cableado, contactor y accesorios para su funcionamiento.	Unidad	2
7	Suministro e instalación de INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3P SIN FUSIBLE NEMA 3R CH:200 AMP Eaton para UC-03	Unidad	1
8	Suministro e instalación de INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3P SIN FUSIBLE NEMA 1 CH:50 AMP Eaton PARA UMA-3	Unidad	1



9	Suministro e instalación de INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3P SIN FUSIBLE NEMA 3R CH:200 AMP Eaton para UC-04	Unidad	1
10	Suministro e instalación de INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3P SIN FUSIBLE NEMA 1 CH:50 AMP Eaton PARA UMA-4	Unidad	1
11	Etiquetado y señalización con tape de color de todos los puntos eléctricos en PRL3, Paneles Eléctricos en Bóveda y Equipos Instalados.	Glb	1

Mantenimiento: el contratista garantizará el mantenimiento de la unidad de aire acondicionado por un período de un año, contados a partir de la fecha del acta de recepción final y deberá realizarse 3 mantenimientos preventivos trimestrales y un mantenimiento general y correctivo anual. El contratista deberá garantizar la mano de obra, materiales y repuestos requeridos por el mismo período, es decir cubrirá el 100% del costo del mantenimiento.

Emergencia: El contratista deberá brindar asistencia en caso de emergencia las 24hrs del día, fin de semana y en días feriados atendiendo hasta dejar solucionado el problema, previamente acordado con el área usuaria para la respectiva gestión de ingreso. Cuando los equipos presenten algún problema, éste se presentará en un lapso no mayor de 4 horas en días laborales y 5 horas fuera del horario laboral. Para efectos de comunicación, el contratista deberá suministrar dos números celulares y correos electrónicos.

Capacitación al personal del BCN: Una vez finalizado el proyecto y antes de firmar acta de recepción final, el Contratista deberá brindar una capacitación al personal operativo en las instalaciones del BCN Managua (20 personas aproximadamente), en la cual se deberá explicar el funcionamiento, mantenimiento y la correcta operación de los equipos y filtros instalados.

Construcción de cuarto Plenum: El contratista realizará construcción de cuarto plenum de 8m² (medida exterior). Las particiones se elaborarán con esqueleto galvanizado cal. 24, instalado cada 61 cm. El material de forro para exteriores será Gypsum. Las láminas deberán colocarse asegurando las juntas de las éstas no se coloquen de forma continua.

Se utilizará cinta y pasta recomendadas por el fabricante en todas las juntas, boquetes, etc. Así como esquineros prefabricados en las esquinas. El acabado de la pasta será aplicado con esponja (con el objetivo de evitar el polvo) y rellena hasta lograr un acabado perfecto y en uniones de elementos hasta que la transición entre éstos sea imperceptible.

Puertas para filtros:

En los cuartos Plenum se debe instalar una puerta metálica doble hoja de celosía con las dimensiones requeridas en el lugar y con las especificaciones mostradas en el plano AA-6 DETALLES VARIOS. En dicha puerta se debe colocar los 3 filtros de Carbón Activado de 24"x24" (pulgadas) por hoja, con su sistema de rieles autoportantes el cual debe ser suministrado e instalado por el Contratista. El contratista garantizará que la puerta sea instalada de forma firme y segura en la pared existente, realizando desinstalación de puerta existente y realizando su traslado con el supervisor del BCN lo indique.

En el caso de la puerta a instalar en el cuarto plenum nuevo, los elementos de soporte de la puerta, deberán ser fijados de piso a techo, para garantizar su estabilidad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Desinstalación e instalación de ductos:

Por otro lado, el contratista deberá proceder, a desinstalar los 120 metros de ductos que están conectados actualmente a la unidad de climatización existente y botarlos en un basurero municipal autorizado o bien trasladar los desechos al lugar indicado por el equipo del BCN.

El contratista deberá garantizar los procedimientos y estrategias necesarias para que los trabajos de sustitución de ductos no afecten el funcionamiento de la bóveda durante la realización de los trabajos, garantizando además un ambiente climatizado y suficiente personal para agilizar la sustitución.

Para el caso de los ductos de aire acondicionado a instalar (120 metros aproximadamente), éstos deberán de ir aislados con material de colcha de fibra de vidrio flexible de 1 ½" (pulgadas) de espesor, con resistencia térmica $R \geq 4.2$, igual o similar a la fabricada por Owens Corning. Para la fijación de esta colcha se utilizará pegamento especial para estos usos, igual o similar al fabricado por Benjamín Foster que sea retardador de flama (modelo 81-27), para el sellado de los ductos se utilizará un sellador especial para estos usos, igual o similar al fabricado por Benjamín Foster (modelo 32-14).

El contratista deberá tomar en cuenta la compra e instalación de todos los accesorios menores para completar dicha instalación, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del supervisor.

Planos de Taller:

El contratista entregará a la Supervisión y/o la Administración del Contrato, previo al inicio de las labores, los planos de taller, de intervención y detalles preparados, así como, todos aquellos detalles, Normas y Especificaciones Técnicas u otra información que el Contratista elabore y considere necesaria para la correcta ejecución de las actividades (EN CONCORDANCIA CON PLANOS DE CONFLICTOS CON OTRAS ESPECIALIDADES).

El contratista deberá tener especial cuidado con todas las instalaciones existentes, de forma que los planos taller eviten cualquier superposición inadecuada, mala ubicación, etc. del nuevo sistema con respecto a los sistemas existentes. La Supervisión del Contrato revisarán dicha documentación y emitirán el respectivo dictamen de conformidad o no conformidad, en caso de no existir conformidad, el Contratista deberá ajustar los planos hasta que sean aprobados.

Unidades de climatización existentes:

El contratista deberá realizar desmontaje completo de Unidad Condensadora y Evaporadora existentes modelos YD240C00A4AAA4 y ND2400C0DE6AAA2 respectivamente, marca York. Incluye desmontar los equipos, soportes, accesorios, tubos de cobre, sistema eléctrico y de control, etc. El equipo desmontado con todos sus componentes deberá ser entregado donde el BCN lo indique.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar reubicación de (4) condensadoras de aires acondicionados existentes para realizar la instalación de UC-03 y UC-04. El contratista deberá considerar en sus costos ductos de cobre, cableado, refrigerante, accesorios de cobre, eléctricos, etc. todo para el normal funcionamiento de los equipos. Ver detalles en visita de campo.



LOTE No. 3: SUPERVISIÓN

El supervisor a cargo del proyecto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Ingeniero Mecánico Graduado.
- 2.- Contar con Experiencia comprobada en sistemas HVAC, mínimo 15 años comprobado.

Funciones de la Supervisión.

- Revisar las fichas técnicas de los productos y equipos ofertados.
- Aclarar consulta del contratista sobre el diseño.
- Realizar aprobaciones de materiales, submittal y planos de taller.
- Realizar supervisión correspondiente.
- Revisar los avances y pagos parciales del contratista.
- Realizar correcciones que se ameriten en las instalaciones HVAC.
- La supervisión será de mínimo 3 visitas a la semana, lo cual no indica que en las fases críticas la supervisión deber presentarse en todos los momentos que sean necesarios durante el mantenimiento a la unidad climatizadora.

Durante la visita se deberá comprobar los alcances del proyecto de acuerdo al diseño, así como el nivel de avance del mismo por parte del contratista. Cabe mencionar que si durante la visita del supervisor a la obra, con fecha definida, por cualquier motivo, no se comprueba alcances ni avances del proyecto, dicha visita deberá ser reprogramada, sin menoscabo de los honorarios al Supervisor.

Como referencia de las actividades del supervisor se presenta la siguiente tabla, la cual puede variar en alcances, pero no en costo por la supervisión del Proyecto:

Actividades del Supervisor

Actividad	Frecuencia	Alcances
Reunión previa con contratistas y BCN del Proyecto	semanal	<ul style="list-style-type: none">● Presentación de Cronogramas de Trabajo por el Contratista.● Presentación de Cronograma de Trabajo por el Supervisor.
Visitas de Campo durante la desinstalación e instalación de ductos	3 días a la semana	<ul style="list-style-type: none">● Valoración de avances del Proyecto.● Evaluación de los alcances del proyecto de acuerdo al Diseño.● Revisión y aprobación de Planos de Taller.● Evaluación de buenas prácticas de trabajo y seguridad industrial por parte del contratista.
Visitas de Campo durante la instalación del sistema de purificación y unidad de climatización	diario	<ul style="list-style-type: none">● Verificación de la correcta instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos.
Elaboración y Entrega de Informe de Supervisión a BCN del	Mensual	<ul style="list-style-type: none">● Entrega de reporte de Supervisión indicando entre otras cosas avances



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Actividad	Frecuencia	Alcances
Proyecto		del proyecto y consideraciones particulares de montaje e instalación (no aplica para las semanas donde no se presente ningún tipo de actividad).
Reunión final con Contratista y BCN del Proyecto.	Al finalizar el proyecto	<ul style="list-style-type: none">Recepción, revisión y aprobación de documentos, catálogos, bitácora, garantías de fábrica, programa de mantenimiento y demás documentos necesarios para la recepción final.
Elaboración y entrega de Acta de Finiquito de Supervisión de Obra	Al finalizar el proyecto	<ul style="list-style-type: none">Entrega de Informe final de la Supervisión indicando los pormenores del Montaje y Pruebas de los Equipos y entrega a plena satisfacción del BCN, presentando fotos de los principales alcances.

El supervisor deberá considerar en su oferta económica, cualquier retraso prudencial en el tiempo de entrega del proyecto, de hasta de un mes adicional al plazo inicial, siempre y cuando dicho atraso no sea adjudicable a negligencia o falta de gestión por parte del contratista.

Será responsabilidad del supervisor cumplir con la Ley No. 618, Ley general de higiene y seguridad del trabajo, así como a las disposiciones administrativas internas, y deberán contar con el equipo de protección personal para realizar sus labores. El personal deberá contar con seguro de vida y/o pago de riesgo laboral, con cobertura en caso de accidentes y/o riesgo laboral durante la vigencia del contrato.

El oferente que oferte para el Lote No. 3 "Supervisión", no podrá ofertar para los Lotes No. 1 y No. 2.

III. Orientaciones de estricto cumplimiento:

- El personal se presentará debidamente identificado con el carnet suministrado por el BCN.
- Los trabajadores no podrán presentar tatuajes ni perforaciones corporales visibles.
- Los trabajadores deberán tener como mínimo 20 años.
- El contratista deberá garantizar que los trabajadores no se presenten a laborar bajo los efectos de sustancias psicoactivas, estupefacientes o psicotrópicas, o bien, que estas sean consumidas durante la prestación del servicio.
- Los trabajadores deberán mantener un trato profesional con el personal del BCN y personal externo. El personal en servicio deberá mantener siempre un comportamiento respetuoso, en caso de presentarse alguna falta, el BCN valorará la situación y se reservará el derecho de solicitar la sustitución de dicho personal.
- Los trabajadores deberán mantener constante coordinación y comunicación con su responsable inmediato y atender cuidadosamente sus instrucciones.
- El contratista deberá apegarse a la legislación laboral vigente, normativa de higiene y seguridad laboral vigente (Ley 618), así como a las disposiciones administrativas internas. Los trabajadores deberán contar con el equipo de protección básico: casco, botas, guantes, gafas de seguridad, etc. conforme corresponda.



- Pago de prestaciones sociales y beneficios: El contratista deberá garantizar al personal contratado el pago de: salario, vacaciones o en su defecto descanso, pago de décimo tercer mes, pago de antigüedad, pago de INSS, pago de riesgo laboral, viáticos de alimentación, de transporte y cualquier otro derecho que corresponda a estas personas conforme Ley.
- Quedarán incorporados en la oferta del contratista, los costos que correspondan por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y provisionales, aportes al INSS, normas de Higiene y Seguridad laboral, retenciones, premio y seguros (especialmente de accidente de trabajo para todo el personal).

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. **Tipo de Adjudicación:** El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales por lote, tomando en cuenta disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales.

Nota: los lotes No. 1 y No. 2 se podrán adjudicar de forma parcial a un único oferente. En caso de que el lote No 2, no sea adjudicado, no se adjudicarán los lotes No. 1 y No.3.

2. **Penalidad**

El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

3. **Forma de Pago**

El BCN cancelará mediante transferencia bancaria, conforme lo establecido en el contrato y el monto detallado en la factura original, en un plazo máximo de quince días hábiles, una vez recibido el servicio a satisfacción, para lo cual el contratista deberá adjuntar:

- Solicitud de pago al Gerente de Operaciones Administrativas (GOA), indicando: No. de cuenta bancaria en córdobas, nombre del BCN de la cuenta y banco, en donde será realizada la transferencia y si está exento del pago del IR o no.
- Factura original debidamente sellada y firmada, con descripción clara del servicio presentado y No. de Contrato.
- Inscripción del personal INSS (inicio de trámites para el primer pago) o bien pago mensual al INSS adjunto al informe del servicio, en caso de no contar con esto deberá presentar constancia de los trámites realizados.

Lote No 1 y Lote No 2

El pago podrá realizarse de forma total o parcial. En caso que el oferente adjudicado no requiera anticipo, podrá solicitar la cancelación mediante pagos parciales (máximo 3 pagos), el último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto total del contrato, o bien podrá solicitar el pago 100% contra entrega y finalización del objeto del contrato, a entera satisfacción del BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

En caso que el oferente adjudicado requiera anticipo, se pagará de la siguiente manera:

- Hasta un 40% del monto adjudicado en concepto de anticipo.
- El restante 60%, se pagará conforme entregas parciales a entera satisfacción del BCN. El último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto del contrato.

Previo a cualquier desembolso, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción garantía bancaria o fianza de anticipo rendida por el oferente adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo, dicha garantía debe ser requerida en su oferta.

Lote No. 3

El pago podrá realizarse de forma parcial (máximo 3 pagos), el último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto total del contrato, o bien podrá solicitar el pago 100% contra entrega y finalización del objeto del contrato, a entera satisfacción del BCN.

El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, al número de cuenta en córdobas indicada por el contratista en su solicitud de pago.

Visita de campo (OBLIGATORIA)

Se requiere que los proveedores interesados en participar en la contratación realicen visita de campo la que se llevará a cabo el día **24 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.** El personal de la Gerencia de Operaciones Administrativas encargado de atender dicha visita de campo será: América Reyes Campos.

Los proveedores interesados en participar deberán de enviar Nombre Completo y Número de Cédula de Identidad Ciudadana al correo: areyes@bcn.gob.ni, a más tardar a las **2:00 p.m. del día 23 de octubre de 2024**, a fin de solicitar el permiso para el ingreso respectivo.

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	HORA
BCN Managua	Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.	10:00 a.m.

Es responsabilidad del **proveedor** realizar una inspección técnica en **visita de campo** para verificar los presentes alcances y tomar todas las medidas requeridas para la elaboración de la oferta. El oferente, deberá examinar todo el trabajo y la situación existente descrita en estas especificaciones técnicas durante la visita de campo. En caso de encontrar discrepancia entre las especificaciones y las condiciones del sitio o las herramientas y máquinas a utilizar, se deberá informar en visita de campo.

4. Requisitos complementarios:

Lotes No. 1 y No. 2

- a. **Experiencia de la empresa:** Las empresas interesadas deberán estar calificadas para brindar los suministros e instalaciones solicitados y contar con un mínimo de 7 años de experiencia en Montaje y Prueba de Equipos de Climatización, disponibilidad de tiempo, soporte y competencia técnica, y personal idóneo suficiente para atender varias tareas simultáneamente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b. El oferente deberá presentar mínimo tres (3) constancias de empresas privadas o instituciones del estado que han recibido a satisfacción trabajos con alcances y montos similares o superiores al requerido. Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación, debidamente firmadas y selladas. El BCN se reserva el derecho de confirmar la información presentada.
- c. **Experiencia del Ingeniero Residente:** Presentar fotocopia del título universitario y otros estudios del responsable del proyecto, afines a la especialidad (conforme especificaciones técnicas), con una experiencia mínima requerida de 15 años como Ingeniero residente de proyectos de similar o superior alcances. (adjuntar al menos 2 constancias que demuestren y presentar contrato de trabajo o constancia de empleado de la empresa).
- d. **Fichas técnicas:** el oferente deberá adjuntar las fichas técnicas de los siguientes elementos: condensador, evaporador, unidad purificadora de aire, soportería, anclajes, lámina galvanizada, asilamiento de ductos, sellador de ductos, pegamento de fibra, dámper y conexiones flexibles, rejillas, difusores, controles y otros).

Lote No. 3

- a. **Experiencia del Ingeniero Supervisor:** deberá incluirse copia del título universitario y otros estudios del responsable del proyecto, afines a la especialidad (Ingeniero Mecánico o Ingeniero electromecánico), con una experiencia mínima requerida de 15 años como Ingeniero residente de proyectos de similar o superior alcances, adjuntar (al menos 3) constancias que lo demuestren.

Lotes No. 1 y No. 2

El oferente deberá presentar en su oferta fotocopia de los siguientes documentos, los que serán verificados con documento original para su cotejo al momento de la apertura de oferta:

- a. Solvencia actualizada INSS indicando estar al día con sus obligaciones Obrero Patronal.
- b. Licencia en materia de Higiene y Seguridad de trabajo vigente emitida por el MITRAB o constancia que se encuentra en proceso de renovación.

5. Entrega de los bienes:

- a. **Plazo de entrega:** Será de seis (6) meses, contados a partir de la firma de contrato, recibida la orden de compra y notificación de inicio emitida por la Gerencia de Operaciones Administrativas.
- b. **Horario:** se laborará en fin de semana en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Se podrá solicitar extender el horario de la jornada laboral y/o días feriados previa coordinación.
- c. **Forma de entrega:** Parcial, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.
- d. **Lugar de entrega:** BCN Managua, el cual cita del Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción del bien, servicio o prestación, sea esta principal o conexas a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

fl

fl

fl
fl
fl



Sección V.

Formularios de la Oferta.

Esta sección contiene los formularios que la persona oferente deberá presentar en su oferta.

Si en algún formulario se requiere de información que no aplica a la persona oferente, éste hará mención clara de ello en el campo respectivo.

1. Formulario de la Oferta
2. Formulario de Especificaciones Técnicas.
3. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados. (En caso que aplique).
4. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados. (En caso que aplique).
5. Lista de Precios: Bienes Fabricados en Nicaragua. (No aplica para este proceso).
6. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos. (En caso que aplique).
7. Lista de Bienes y Plan de Entrega (No aplica para este proceso).
8. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento. (No aplica para este proceso)
9. Diseños. (No aplica para este proceso).
10. Inspección y pruebas. (No aplica para este proceso).
11. Cuadro para presentar precios.
12. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación. (Se solicitará al oferente adjudicado).
13. Perfil Integral, conforme formato adjunto al PBC.

h

ce *JK*
CB

f



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Formulario de la Oferta

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

A: [nombre completo y dirección del BCN]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de estas];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con el pliego de bases y condiciones y el plan de entrega establecido en la Lista de Bienes [indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos];
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) es: [indicar el precio total de la oferta en letras y en cifras en la moneda indicada en la Sección II];
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ calendario establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período, misma que se podrá prorrogar por 30 días más a solicitud del BCN.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones que regula el procedimiento de contratación.
- (g) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (h) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

Fecha el _____ de _____ de 2023.

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



2. Formulario de Especificaciones Técnicas

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

No. de Lote	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Cant.	Unidad de Medida	Plazo de Entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Formularios de Listas de Precios (En caso que aplique)

La persona oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas|

Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados (En caso que aplique)								
							Fecha: _____	
<i>Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".</i>								
							Alternativa No: _____	
							Página N° _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio unitario CIP <i>[indicar lugar de destino convenido]</i>	Precio CIP por artículo (Col. 5 x 6)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en Nicaragua para hacer llegar los bienes al destino final	Precio total por artículo
<i>[indicar el número del artículo]</i>	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	<i>[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el precio unitario CIP por unidad]</i>	<i>[indicar el precio total CIP por artículo]</i>	<i>[indicar el precio correspondiente por artículo]</i>	<i>[indicar el precio total del artículo]</i>
		Precio Total						
Firma: <i>[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]</i> Fecha.								



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados (En caso que aplique).

Fecha: _____

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

Alternativa No: _____
Página N° _____ de _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio unitario incluyendo Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados	Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados por unidad, [respaldado con documentos]	Precio unitario neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados	Precio por artículo, neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación,	Precio por artículo por concepto de transporte interno y por otros servicios requeridos en Nicaragua para hacer llegar los bienes al destino final establecido	Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo, si el contrato es adjudicado	Precio Total por artículo
					Precio Total de la Oferta						
Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]. Fecha.											

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Lista de Precios: Bienes Fabricados en Nicaragua (No aplica para este proceso)

Fecha: _____

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

Alternativa No: _____
Página N° _____ de _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio Unitario EXW de cada artículo	Precio Total EXW por cada artículo	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en Nicaragua para enviar los bienes al destino final	Costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en Nicaragua	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado	Precio Total por artículo
<i>[indicar No. de Artículo]</i>	<i>[indicar nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega ofertada]</i>	<i>[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar precio unitario EXW]</i>	<i>[indicar precio total EXW por cada artículo]</i>	<i>[indicar el precio correspondiente por cada artículo]</i>	<i>[indicar el costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en Nicaragua como un % del precio EXW de cada artículo]</i>	<i>[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]</i>	<i>[indicar precio total por artículo]</i>
								Precio Total	

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]* Fecha.

R

Carist
R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos. (En caso que aplique).

Fecha: _____

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

Alternativa No: _____
Página N° ___ de ___

1	2	3	4	5	6	7
N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>indicar número del servicio</i>	<i>indicar el nombre de los Servicios</i>	<i>indicar el país de origen de los Servicios</i>	<i>indicar la fecha de entrega al lugar de destino final por servicio</i>	<i>indicar le número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida</i>	<i>indicar el precio unitario por servicio</i>	<i>indicar el precio total por servicio</i>
				Precio Total de la Oferta		

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*. Fecha.

7. Lista de Bienes y Plan de Entregas (No aplica para este proceso).

N°	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad Medida	Lugar de entrega final según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento. (No aplica para este proceso)

N°	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad Medida	Lugar de entrega final según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente

9. Diseños (No aplica para este proceso)

Estos documentos incluyen [Si se han de incluir documentos diseños, detallarlos en la lista a continuación]

10. Inspecciones y Pruebas (No aplica para este proceso)

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: [Describir procedimiento e insertar la lista de inspecciones, pruebas]

AP

AP

Contra
AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

11. Cuadro para presentar precios

Adicional a los Formularios de Listas de Precios, que deberán de completar según aplique, presentar la siguiente tabla:

Licitación Pública No. BCN-03-4-24 "Suministro e instalación de sistema de purificación de aire bóveda y unidad de climatización".

El precio total de nuestra Oferta, es: *(indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras).*

Para efectos de presentación de precios, los oferentes deberán tomar en cuenta el siguiente cuadro:

Formulario de precios requerido

Lote No.	Descripción	U/M	Cant.	Costo Unitario Sin IVA	Costo Total Sin IVA
1	Suministro e instalación de sistema de purificación de aire.	GLB.	1		
2	Suministro e instalación de unidad de climatización.	GLB.	1		
3	Supervisión	GLB.	1		
Sub-total					
15% de IVA					
Total General, incluido IVA					

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Yo, [Nombre] _____, mayor de edad, [Estado civil] _____, [Profesión] _____, [Domicilio] _____, identificado con cédula de identidad ciudadana número [Letras] _____ ([número] _____), con fecha vigencia _____ en mi calidad de [calidad en la que comparece] _____ de “[detallar nombre o razón social de la persona natural o jurídica a la que representa] _____”, lo cual demuestro con los siguientes documentos: [detallar documentos que acreditan la representación], a quien en lo sucesivo de este documento se me denominará “EL CONTRATISTA”.

Por medio del presente documento, declaro en nombre y representación de “_____”, que mi representado se obliga con el Banco Central de Nicaragua (BCN), a cumplir las estipulaciones del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación, en adelante el “Documento”:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

EL CONTRATISTA declara que acepta y reconoce que el presente “Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación” se deriva de la Resolución de Adjudicación/Renovación No. _____, de fecha _____ del mes de _____ del año _____, relacionada con el Proceso de Contratación [detallar modalidad, número y nombre del proceso] _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad y Objeto.

El objeto del presente “Documento” es fijar los términos y condiciones que regirán el manejo y uso de la información y documentación protegida al amparo del presente “Documento”, ya sea que esta sea transmitida y/o recibida de forma verbal, escrita, electrónica, o a la que tengan acceso por cualquier otro medio, y que de forma directa o indirecta llegase a conocer EL CONTRATISTA y su personal en la ejecución del contrato suscrito, relacionado con el proceso especificado en la cláusula que antecede.

CLÁUSULA TERCERA: Carácter de la Información y Definiciones.

Para los fines de este “Documento” los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones siguientes:

- 1. Información Confidencial:** Para efectos del presente “Documento” tendrán el carácter de “información confidencial” la información y/o documentación cualquiera que sea su naturaleza y método de almacenamiento que haya sido clasificadas como (i) información privada, e (ii) información pública reservada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.621, “Ley de Acceso a la Información Pública” y su Reglamento contenido en el Decreto No. 81-2007. Asimismo, será considerada como información y/o documentación con carácter de confidencial:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- La que no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
 - La que no sea de fácil acceso y conocimiento.
 - Aquella perteneciente al BCN y que de forma clara y evidente este no la haya difundido o hecho del conocimiento público.
 - La recibida de un tercero y que haya sido proporcionada al **BCN**, a **EL CONTRATISTA** por razón de la relación contractual.
2. **Información Privada:** La información relativa a datos personales, de directores, funcionarios y empleados, clientes o cualquier persona, referidos a la vida privada o de la familia, tales como salud, raza, preferencia política, inclinación religiosa, cédula de identidad, estado, edad, profesión, contactos, números de teléfonos, cuentas bancarias, datos de activos y pasivos, situación económica, financiera, jurídica, social o familiar; así como todos aquellos datos personales, tanto de personas naturales o jurídicas, que están tutelados y protegidos por la Constitución Política y las Leyes.
3. **Información Pública Reservada:** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley No. 621, la cual no es pública. Tendrá tal consideración, y a título meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: todo documento, datos, informes, interpretaciones, dictámenes, resoluciones, correos electrónicos o físicos, normativa, contratos, convenios, acuerdos, correspondencias, proyecciones, planes, proyectos, análisis, investigación, informe, rutina, algoritmo, fórmulas, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, modelos, sistemas, software, dispositivos, tecnologías, programas, páginas web, código fuente, esquemáticos, diseños, planos, teoría, metodologías, técnicas, estadísticas, archivos, tablas, gráficos, información acerca de políticas, lineamientos, acciones, procedimientos, procesos o cualquier otro tipo de información propiedad del Banco Central de Nicaragua y que no estén abiertamente disponibles para el público en general, que obtenga por cualquier vía (ya sea en formatos impresos, versión electrónica, forma verbal, en reuniones, charlas, conferencias, seminarios, capacitaciones, pláticas, o de cualquier otra forma), en el marco de la relación contractual derivada objeto del presente documento.
4. **Información Pública:** La información que produce, obtiene, clasifica y almacena la administración pública en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, no clasificada como reservada o privada.
5. **Contrato:** Es el acuerdo, generalmente escrito de carácter administrativos derivado de un proceso de contratación con atención al régimen aplicable, por el cual **EL CONTRATISTA** y el **BCN** se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones derivado del proceso de contratación en materia de adquisiciones.

CLÁUSULA CUARTA: Tratamiento de la información.

EL CONTRATISTA reconoce que cualquier información relativa a los aspectos económicos, financieros, administrativos, estadísticos, contables, laborales, legales, técnicos, administrativos, de seguridad, organizacionales, funcionales, tecnológicos, culturales y/o de cualquier otra naturaleza, que



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

elabore o que llegase a conocer directa o indirectamente en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, por cualquier medio que sea, tendrá carácter de **Información Confidencial**, y como tal deberá ser tratada de acuerdo con lo establecido en el presente "Documento". **EL CONTRATISTA** queda además entendido que esa información, sus copias y/o reproducciones ya sean estas físicas, electrónicas, o de cualquier otra naturaleza, será considerada como información propiedad del Banco Central de Nicaragua y como tal, no podrá ser sustraída, reproducida, compartida o divulgada con terceras personas, aun con personal de la institución que por razón de su cargo sean ajenos a esta y no competa conocer de la misma sin que mediere para ello autorización expresa del BCN cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Excepciones.

Se exceptúa del marco de este "Documento" aquella información que:

- a. Sea solicitada, canalizada y autorizada su divulgación por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley No. 621, y que no haya sido calificada como información pública reservada o privada por el Banco.
- b. Sea notoriamente del conocimiento público al momento de su notificación a **EL CONTRATISTA** o bien, una vez suministrada la información, esta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las cláusulas del presente "Documento".
- c. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la firma del presente "Documento" y sin obligación de guardar confidencialidad de la misma.
- d. Fuese divulgada sin limitación alguna por la institución del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA estando claro de las características y definiciones, así como del alcance, fin, propósito y naturaleza de este "Documento", además de obligarse a observar y cumplir fielmente cada una de sus disposiciones y sin perjuicio de lo señalado en el contrato sobre este aspecto, se obliga en especial forma e inexcusablemente a:

1. No sustraer, usar, compartir, comercializar, explotar, intercambiar, facilitar, ni divulgar a ninguna persona o entidad, por ningún motivo, ni medio (verbal, escrito, impreso, fotográfico, redes sociales, televisivo, medial o cualquier otro medio que pudiera existir o llegare a existir), información confidencial que en el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegare a conocer de **EL BANCO**.
2. Aun cuando la documentación creada sea de su propiedad deberá ser también tratada como información confidencial si los datos o insumos de esta no han sido publicados oficialmente por **EL BANCO**, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la Administración Superior del BCN y a lo establecido por el contrato respectivo sobre este aspecto.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. No compartir la información confidencial que conozca dentro de la ejecución del contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de este documento, con terceras personas que, aun siendo miembros de la institución, estos no deban conocer de la misma por razón de su cargo o funciones, por ser estos ajenos al conocimiento de la misma.
4. No reproducir o modificar, por ningún medio, ni en ningún formato, sin previa autorización por escrito de **EL BANCO**, ningún tipo de información a la que tenga acceso en el marco del desempeño de sus obligaciones contractuales, aun cuando esta no se considerada como información confidencial o no notoriamente pública.
5. Abstenerse de comunicar a terceras personas o personas ajenas a la Institución información de carácter confidencial dentro del marco de lo dispuesto en el presente documento que por el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegase a conocer.
6. No permitir o asistir a otros para divulgar, comunicar o utilizar de ningún modo información confidencial de **EL BANCO**, salvo que estos deban conocer de la misma por razón de sus obligaciones legales o debidamente reguladas.
7. No borrar o eliminar información de los equipos del BCN, asignados para el desempeño de sus obligaciones derivado del proceso de contratación.
8. No hacer uso para su provecho personal, de sus representantes, de su personal o de terceros de la información que conozca o llegará a conocer, por razón de la relación contractual.
9. De ser el caso, en atención a la naturaleza de los servicios que preste, se obliga a no suministrar a terceros o descuidar contraseñas que haya sido suministradas para acceder a sistemas informáticos de **EL BANCO**.
10. Adoptar las medidas que sean necesarias para el mantenimiento y resguardo de la información con carácter de información confidencial, a la que haya tenido acceso durante la relación contractual establecida con **EL BANCO**.
11. No aceptar requerimientos y entrega de información de ninguna otra autoridad, institución pública o privada que no sea la Contraloría General de la República de Nicaragua en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, o derivado de sentencia judicial de ser el caso.
12. A requerir al Banco en caso de dudas sobre la naturaleza y el tratamiento que debe darle a alguna información o documentación que llegase a conocer o le haya sido suministrada a fin de poder darle el tratamiento adecuado de confidencialidad o no con base en las disposiciones del presente "Documento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Incumplimiento.

Entiendo y acepto que, en caso de infringir en el manejo y tratamiento de la información catalogada como información confidencial al amparo de este "Documento", el Banco Central de Nicaragua tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y el cumplimiento forzado del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso e indemnizaciones que sean aplicables de acuerdo con la Ley y garantías contractuales contenidas en el marco del contrato que suscriban las partes derivado del Proceso de contratación con el cual me vincula al BCN. Esto es sin perjuicio, además, de las responsabilidades



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

civiles y penales en las que pueda incurrir producto de la divulgación de la información acá protegida o de cualquier otra información, circunstancia o hecho que haya obligado a guardar y a no revelar por el presente "Documento".

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

No obstante de lo establecido y regulado por la legislación nacional y contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de este "Documento", **EL CONTRATISTA** entiende y acepta de forma expresa y con toda claridad que esta obligación regirá durante el tiempo que dure el contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación relacionado en la cláusula primera, así como a las modificaciones, ampliaciones o renovaciones al mismo, e incluso posterior a su finalización, salvo que sea autorizado por escrito por la Administración Superior de **EL BANCO**.

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable y Jurisdicción Competente.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que este "Documento" se regulará y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente instrumento, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Nicaragua, con exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares.

El presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, se suscribe en dos ejemplares originales de un mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aceptación.

Habiendo leído y analizado los términos y alcances del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, declaro haberlo comprendido en su totalidad y con ello procedo a la firma del mismo en el carácter en que comparezco ratificando todas y cada una de las obligaciones que he asumido, así como resto de disposiciones contenidas en este documento.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

EL CONTRATISTA

[Insertar nombre de la persona jurídica o persona natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato – BIENES

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, reforzar, ampliar, adicionar, modificar, o aclarar disposiciones, o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros: [Nombre y generales del representante del BCN], actuando en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, , que en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El BCN” o “El Banco” o “El Contratante”, y [Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/nombre de ser persona natural], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El Contratista” o [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el representante de “El Banco” que es competente para celebrar el presente contrato, dado las facultades que le han sido conferidas mediante: [Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN].

Por su parte, “El Contratista” manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], lo que demuestra con:

- [Detallar documentos que acreditan la Constitución de la Persona Jurídica y sus Reformas en caso que aplique; así como documentos que acreditan al representante legal],
- [Para el caso de ser persona natural presentar documentos que lo demuestren y de estar representado presentar documentos s de su representante legal].

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de [Especificar nombre]. En Resolución de Adjudicación No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], “El Banco” adjudicó de forma [Especificar si es total o parcial] a [Denominación de la persona jurídica o persona natural], de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el [Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar].



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

“El Banco” encomienda al Contratista y este se obliga a suministrar y entregar [especificar el(los) bien(es) a adquirirse], y a prestar los servicios conexos [en caso que aplique], conforme lo establecido en la oferta técnica y oferta económica presentada por “El Contratista que forman parte íntegra del presente contrato.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.-

De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede y en base a los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas detalladas en [especificar Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar], de la contratación [denominación de la contratación], documento que forma parte íntegra del presente contrato, “El Contratista” se obliga con El Banco a suministrar y entregar el(los) objeto(s) o bien(es) del presente contrato conforme el siguiente detalla: [Detallar especificaciones técnicas de los bienes].

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-

El Contratista se obliga a suministrar y entregar el(los) bien(es) objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, acompañando los documentos que acrediten su compra, dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condiciones a partir de las cuales inicia a computarse el plazo].

La entrega o suministros de los bienes objeto del presente contrato se efectuarán bajo la total responsabilidad del Contratista [se debe especificar lugar de recepción].

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo], sin perjuicio de aplicar lo que establezca el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, en relación a que el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

“El Banco” pagará a “El Contratista” por la entrega o suministro de (los) bien(es) y la prestación de servicios conexos [en caso que aplique] objeto de este Contrato, el valor total de hasta [agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipo, transporte, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. [En el caso que aplique especificar].



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMA DE PAGO: “El Banco” cancelará el monto total del presente contrato a “El Contratista”, [Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en el PBC o invitación a ofertar o conforme aplique].

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin.

“El Contratista” deberá acompañar a su solicitud de pago, los documentos pertinentes, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato a entera satisfacción de “El Banco”. [Especificar conforme Pliego de Bases o Invitación a Ofertar o en caso aplique].

[En el caso que aplique se detallará la forma de pago de la cantidad anticipada relacionada a Garantía de Anticipo.]

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES DEL BANCO.-

“El Banco” tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato celebrado con “El Contratista”, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato, bajo las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:

1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
2. La potestad para modificar, disminuir o ampliar unilateralmente durante la ejecución del contrato, sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordado por ambas partes contratantes. El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en este instrumento, a través de una adenda correspondiente. Debiendo solicitar a “El Contratista” ajustar el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de disminución “El Contratista” tendrá derecho a que se le reconozca los gastos, en los que haya incurrido para atender la ejecución total de la obligación en este instrumento.
3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a “El Contratista” particular si hubiere mérito.
4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento de “El Contratista” particular de una condición esencial del mismo.
5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando “El Contratista” no cumpla con sus obligaciones.
6. Podrá nombrar un Equipo de Administración de Contrato (EAC), conformado por profesionales con calidad técnica que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que “El Contratista” se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho EAC verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme lo establezca el marco normativo de la materia.

7. Cualquier otra que disponga el Banco dado el interés público.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

“El Contratista” tendrá derecho a:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato, previo recibido a entera satisfacción por “El Banco”.
3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción de los bienes.

“El Contratista” tendrá como Obligaciones: [En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases o Invitación a Ofertar].

1. Entregar o suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato y las instrucciones de “El Banco”.
2. Velar que la entrega de los bien(es) objeto del presente contrato atendiendo las medidas de seguridad adecuadas para su resguardo y protección.
3. El Contratista o sus empleados asumirá la responsabilidad en el caso las instalaciones del Banco sufran alguna pérdida, daño o deterioro, por su causa debiendo responder por las mismas.
4. Reemplazar los bienes en caso alguna situación inusual presentada por los mismos de conformidad con el presente Contrato, sin ningún costo para el Contratante.
5. Presentar a satisfacción de “El Banco” Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE ANTICIPO. (ESTA CLÁUSULA APLICARÁ EN CASO QUE EL OFERENTE LO SOLICITE EN SU OFERTA, EN CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)

“El Contratista”, entrega a “El Banco” Garantía/Fianza de Anticipo [Detallar el No. de la garantía o Fianza], por la cantidad de [agregar valor en cifras y letras, en moneda de curso legal] emitida por el Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] que equivale al cien por ciento (100%) del valor adelantado para iniciar la ejecución del presente contrato y por el plazo de vigencia que corresponde con la amortización total del mismo [detallar en caso aplique]. [Especificar las condiciones para amortizar garantía de anticipo en caso aplique].



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

“El Contratista” para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 211 del Reglamento de la referida ley, debe presentar a satisfacción del Banco **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** por la suma de **[detallar monto y moneda en letras y números]**, emitida por El Banco **[detallar nombre de la entidad bancaria]** con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del **[día al día]** a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el presente Contrato.

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de “El Banco” cuando “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. La Garantía de Cumplimiento queda en poder del Banco para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

“El Contratista” garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la entrega de el(los) bien(es) y reparación de cualquier defecto indicados por el Contratante, en caso aplique. En cualquier caso, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que la total entrega de los bienes y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del contrato, “El Contratista”, a solicitud de “El Banco”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO (SEGÚN EL CASO).-

Cuando “El Contratista” incumpla las obligaciones que asume frente a “El Banco”, éste último ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento, en su caso mediante Resolución debidamente motivada, por el retraso de la contratación.

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento de **El Contratista** éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado a “El Contratista”, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, **El Contratista** deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde sus obligaciones contractuales.

En caso se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y “El Contratista,” y este no atendiera la prevención, “El Banco” estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. En caso se ajuste el valor del contrato, **El Contratista**, a solicitud de “**El Banco**”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, dará derecho al BCN, a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al **[detallar porcentaje en números y letras]**, del valor total del presente contrato.

El BCN aplicará penalidad por cualquier incumplimiento total o parcial de “El Contratista” cuando incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente, para que el contratista presente sus alegatos o pruebas de descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por EL CONTRATISTA no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al Contratista por el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en **[indicar cláusula contractual o documento integrante del mismo]**. Cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. Cuando el Contrato haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EMBALAJE Y DOCUMENTOS.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

“**El Contratista**” embalará el(los) bien(es) objeto del presente contrato, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicada en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **[indicar en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida]**.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPORTE.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

“El Contratista” está obligado bajo los términos del presente contrato a transportar y entregar el(los) Bien(es) objeto de este contrato al lugar de destino final a la dirección proporcionada y dentro del país del Contratante y correrán por cuenta del contratista todos los gastos relacionados a éste transporte los que formarán parte del valor total del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

Los Bienes suministrados bajo el presente Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser [indicar las provisiones específicas acordadas, incluyendo cobertura, moneda y monto].

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIONES Y PRUEBAS CONFORME LA NATURALEZA DEL CONTRATO.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

“El Contratista” realizará todas las pruebas y/o inspecciones de el(los) Bien(es) por su cuenta y sin costo alguno para “El Banco”. Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: [indicar la naturaleza, frecuencia, procedimientos para realizar dichas inspecciones y pruebas].

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de “El Contratista”, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de el (los) Bien(es) o en otro lugar en el país de “El Banco”.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE FABRICA DE LOS BIENES.- (LAS CONDICIONES DE ESTA CLÁUSULA SON CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC O INVITACIÓN A OFERTAR,)

La garantía permanecerá vigente durante el período [indicar período y condición para inicio de vigencia].

El Contratista garantiza que el(los) bien(es) suministrado(s) en virtud del Contrato son nuevo(s), sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales a menos que el Contrato disponga otra cosa. Igualmente garantiza que todo(s) el(los) bien(es) suministrado(s) esta(rán) libre(s) de defecto(s) derivado(s) de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de el(los) bien(es) en las condiciones que imperen en el país de destino final.

El Contratista dentro del plazo [indicar el número días] deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante. Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Contratante podrá proceder a tomar las medidas necesarias para superar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

“El Contratista” indemnizará y librará de toda responsabilidad a “El Banco” y sus empleados en caso de suscitarse acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que “El Banco” tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del presente Contrato.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el contratista en virtud del Contrato.

Si se entablara un proceso legal o una demanda contra de “El Banco”, deberá éste último notificar prontamente a “El Contratista” y éste por su propia cuenta y en nombre de “El Banco” responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si “El Contratista” no notifica a “El Banco” dentro de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, “El Banco” tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, “El Contratista” encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos [En el caso que aplique], derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor o de una causa justificada que no se pudiese evitar, el Contratista informará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a “El Banco” sobre la demora, posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de “El Contratista”, “El Banco” por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de “El Contratista”. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.-

“El Contratista” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de El Contratante. “El Contratista” podrá ceder los derechos del presente contrato solamente si:

- a) “El Banco” expresamente y por escrito lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas a “El Contratista” cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte de “El Banco”.
- b) La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.
- c) La cesión no libera a “El Contratista” de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.- ((EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE).-

Si “**El Contratista**” es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas, Dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante “**El Banco**” por el incumplimiento del presente Contrato.

Dichas personas notificarán a “**El Banco**” el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a “**El Contratista**” y a cada una de esas personas; y “**El Contratista**” no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de “**El Banco**”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de “**El Banco**” o de “**El Contratista**”. Sin embargo, “**El Banco**” no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

“**El Banco**” podrá resolver el presente contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a “**El Contratista**”, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si “**El Contratista**” por causas imputables a él, no inicia la entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Si interrumpe injustificadamente la entrega de el(los) bien(es) del presente contrato o se niega a reponer, reparar o entregar todos o alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “**El Banco**”;
- c) Si no ejecuta, ni entrega el(los) bien(es) de conformidad a lo estipulado en el presente contrato o los cambios previamente aprobados por “**El Banco**” o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por este;
- d) Si no da cumplimiento al cronograma de entregas o plazo de entrega, lo que pueda dificultar la terminación satisfactoria de la entrega de el(los) bien(es) en el plazo estipulado, en caso aplique.
- e) Si subcontrata partes del objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “**El Banco**”;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización de “**El Banco**”;
- g) Si “**El Contratista**” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato,
- i) Por sobrevenir en “**El Contratista**” quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

j) Cuando “El Contratista” por parte de su representante, o su personal da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el presente Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con este Contrato;

k) Cuando sobrevenga en “El Contratista” una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de “El Banco”, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

l) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CLÁUSULA VÍGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR .-

“El Contratista” no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de “El Contratista” que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de “El Contratista”.

Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, “El Contratista” notificará por escrito a “El Banco” a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, no pudiendo ser el plazo mayor de veinticuatro (24) horas. A menos que “El Banco” disponga otra cosa por escrito, “El Contratista” continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la Ley que rige el presente Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato.

“El Banco” deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá a “El Contratista” la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar el contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

“El Banco” se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule “El Contratista”, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación de la solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego de Bases o Invitación a Ofertar (según aplique) y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, lista de bienes, plan de entrega.
2. Resolución de Inicio No. xxxx
3. Resolución de Adjudicación xxxx.
4. Fianzas o Garantías xxxxxxxxx
5. Actas de aclaración y la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otro documento que forme parte del expediente de la presente contratación.
6. Toda la documentación que forme parte del expediente será considerada un todo y se interpretará en conjunto. En caso de alguna divergencia entre lo señalado en la oferta, especificaciones técnicas o cualquier otro documento del expediente de la presente contratación primará lo que favorezca al Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“El Banco” y “El Contratista” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”, debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades administrativas exorbitante, ni lo relativo a aplicación de garantía de cumplimiento y cláusula penal, a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ni aquellas que correspondan resolverse por la jurisdicción contenciosa-administrativa. No estará sujeto a solución de controversia lo relativo a la aplicación de la cláusula de garantía de cumplimiento de contrato y cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

“El Banco” y “El Contratista” deberán mantener confidencialidad sobre el objeto del presente contrato y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. El



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de “El Banco” para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

“El Contratista”, se obliga a suministrar y entregar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación secreta y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información, “El Contratista”, se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de “El Banco” ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de “El Banco”, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

“El Contratista” y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados de “El Contratista” violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, “El Contratista” se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer el Banco en su contra o de sus empleados. De igual manera, “El Contratista” se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por “El Banco”, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos, de los cuales responderá solidariamente “El Contratista” y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato.

Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: IDIOMA.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales “El Contratista”, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ellos a elección de “El Banco”. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito mediante: Correo electrónico, correo físico o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

- A) [Agregar dirección de “El Banco”];
- B) [Agregar dirección de “El Contratista”].

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES PATRONALES DE EL CONTRATISTA.-

El **Contratista** deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos, realizando el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan.

El **Contratista** se obliga a que todo su personal esté afiliado al régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el **Banco Central de Nicaragua**, podrá solicitar a **El Contratista** cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado **El Contratista** a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Detallar lugar, hora y fecha].-